

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
**Disposiciones, Compras (Ley N°
14.815) y Sociedades**

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 3.823

La Plata, 11 de agosto de 2016.

VISTO el Decreto N° 646/05, Decreto N° 3.286/08 y el Decreto N° 50/15 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 646/05 se crea el Departamento de Auditoría perteneciente a la Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión de la Dirección Provincial del Registro de las Personas;

Que el Decreto N° 3.286/08 regula las misiones y funciones del mencionado departamento en su apartado 2b establece: "1. Asistir a la Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión del Registro de las Personas en la elaboración del plan anual de auditoría integral de procesos del organismo. 2. Participar en la realización de auditorías de procesos tanto en las Delegaciones y dependencias del Registro como en la Sede Central y emitir informes periódicos. 3. Producir información integrada sobre la gestión de las distintas áreas del Registro de las Personas, llevando registro de la detección de irregularidades en las prestaciones otorgadas por el organismo, y proponer los sistemas y procedimientos que resulten convenientes aplicar o modificar en la organización";

Que en consecuencia de lo normado es menester implementar diferentes Auditorías Integrales Programadas para optimizar el control de gestión sobre todas las áreas del Registro Provincial de las Personas, marcando un cambio de paradigma a la hora de controlar;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.078 y el Decreto N° 50/15.
Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar las Auditorías Integrales Programadas, como la modalidad de control para las Delegaciones, logrando de esta forma aunar diversos criterios de inspección para obtener como fin esencial una Auditoría organizada y eficiente.

Artículo 2°.- Establecer listados de verificación como herramientas de fácil aplicación que permitirán conocer en detalle, qué elementos se verificarán durante las Auditorías Integrales Programadas.

Artículo 3°.- Aprobar la ejecución de las Auditorías Integrales Programadas a través de la Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión.

Artículo 4°.- Aprobar la elevación de estadísticas respecto a cantidad y el nivel de adecuación a la normativa de manera periódica de las Auditorías Integrales Programadas a la Dirección de Planeamiento y Estadística, como así también a la Dirección de Delegaciones.

Artículo 5°.- Aprobar el período de prueba por 6 meses desde la implementación legal de la misma.

Artículo 6°.- Aprobar el Procedimiento que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°.- Aprobar el Manual de las Auditorías Integrales Programadas que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 8°.- Aprobar los listados de verificación que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

Artículo 9°.- Registrar, notificar, comunicar a todas las Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Romina Rodríguez
Directora Provincial

ANEXO I

Auditorías Integrales Programadas

- 1.- Objetivo: Auditorías Integrales Programadas
- 2.- Objeto: Lograr estar en regla con la normativa vigente.
- 3.- Generalidades y Procedimiento: Para cumplir con las AIP, se deberán seguir los pasos detallados:

3.1 GENERALIDADES

- Implementar el Programa de Auditorías Integrales Programadas (AIP), de acuerdo a la normativa vigente, el manual de AIP (Anexo II) y el presente Anexo.
- Defínase por Auditorías Integrales Programadas (AIP) la modalidad de control que, logrando aunar los diversos criterios de inspección por medio del trabajo conjunto a través de sus auditores obtiene como fin esencial una auditoría centralizada, organizada y eficiente, procurando un canal comunicativo al servicio del Delegado, que le permite obtener información acerca de los requerimientos objeto de la misma.
- Entiéndase por Período de Prueba al lapso de tiempo previo a la aplicación de las AIP, en el cual se realizan auditorías al sólo efecto de comprobar en campo la efectividad en la aplicación del sistema, logrando el perfeccionamiento de las AIP en el plano fáctico.
- El programa de AIP contempla la aplicación de mecanismos de comunicación efectiva con el Delegado, informando sobre el objetivo de las AIP, su dinámica y el detalle de los elementos de seguridad, documentación, higiene y funcionamiento a verificar durante la auditoría, a través de una dinámica pedagógica orientada a la toma de conciencia por parte del Delegado acerca del cumplimiento de las condiciones mencionadas.
- Las AIP se ejecutarán a través de las Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión.

3.2- PROCEDIMIENTO

- Durante el período de prueba y hasta la implementación final de las AIP, el Departamento de Auditoría Interna será la Unidad responsable de su ejecución.
- El Departamento de Auditoría tendrá a su cargo el armado de un cronograma de trabajo, la articulación entre la Dirección de Delegaciones, el seguimiento de las auditorías previstas y el control, como así también la aplicación de acciones correctivas tendientes a garantizar la estabilidad del proyecto y el reporte sobre su devolución a las Subdirecciones zonales que le competen.
- Durante la auditoría, el/los auditor/es identificarán los puntos del listado de verificación que la Delegación no cumpla o cumpla parcialmente.
- Concluida la auditoría se procederá a comunicarle al Delegado/a responsable aquellos puntos que se incumplan del listado, requiriendo por medio fehaciente el cumplimiento y regularización de los mismos, en un plazo perentorio.
- Procédase una vez cumplido el plazo de Regularización, a la realización de una Auditoría Programada en la cual se verificará el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad, por parte del Departamento de Auditoría Interna de acuerdo al listado de verificación. No obstante quedarán también establecidas Auditorías Tradicionales cuando se requiera por el grado de criticidad de una Delegación.
- El Departamento de Auditoría será el encargado de elevar al área responsable para su publicación la actualización de los listados de verificación de trabajo ante las modificaciones efectuadas en el procedimiento previa aprobación por disposición de la Dirección Provincial.
- Para cada procedimiento se establecerán listados de verificación con los puntos que serán observados durante la auditoría.
- La estructura de los listados de verificación deberá contemplar la definición de ítems (elemento a observar en la auditoría) de manera clara y unívoca, el detalle de la normativa que lo establece, y las ponderaciones de riesgos que conllevan del 1 al 5.

ANEXO II



Auditorías Integrales Programadas 2016



AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia VIDAL

Ministro de Gobierno
Dr. Federico Salval

Subsecretaría de Coordinación
Gubernamental
Lic. Juan Pablo Becerra

Dirección Provincial del Registro
de las Personas
Dra. Romina Rodríguez

Estimado Delegado

Este año asumimos el compromiso de hacer de nuestra Provincia de Buenos Aires un mejor lugar para vivir y trabajar.

Desde el gobierno de la Provincia de Buenos Aires debemos velar por brindarle un servicio de calidad y excelencia al ciudadano.

A raíz de esto diseñamos una nueva modalidad de control, las Auditorías Integrales Programadas (AIP) que permiten agilizar los controles en beneficio al ciudadano.

Esta modalidad permitirá en Usted:

- 1) Tener información sobre lo que se evaluará en las Auditorías.
- 2) Convenir el horario de las inspecciones con el Departamento de Auditoría.
- 3) Tener fácil acceso al listado de ítems que serán evaluados.
- 4) Compartir las evaluaciones con los agentes.
- 5) Unificar el criterio en la definición de faltas graves, medias y leves.

Entendemos que de ésta forma avanzamos hacia una nueva manera de relacionarnos con Usted, trabajando en prevención, capacitación y desarrollo de buenas prácticas sin descuidar el control efectivo y minimizando las potenciales molestias a su delegación.

Así, Usted elige estar en regla y el Registro Provincial lo acompaña poniendo todas las herramientas para su disposición.

Esta política se enmarca en un proceso de mejora continua que desde el Registro Provincial se va desarrollando éste año 2016 a través de capacitaciones a los agentes/ Subdelegados y Delegados para la mejora de los procesos.

Sabemos que toda política es perfectible por lo que quedo a su disposición para que nos haga llegar sus quejas, reclamos o sugerencias a la siguiente dirección de correo electrónico: ctoauditoria@jg.gba.gov.ar

Sin otro Particular lo saludo cordialmente.

Registro Provincial de las personas



Auditorías Integrales Programadas

Auditorías

La auditoría es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proceso, proyecto o producto, con el objeto de emitir una opinión independiente y competente.

La inspección se centrará sobre aspectos previamente comunicados y conocidos por el responsable. Se observará el detalle sobre el correcto funcionamiento de los puntos exigidos en el control.

Integrales

Se denominan Integrales ya que en un mismo control se observarían distintos aspectos que hacen al funcionamiento de la delegación (registro de los actos vitales, documentación, seguridad e higiene, funcionamiento, etc.).

Programadas

Las fechas de los controles serán comunicadas con antelación. La Dirección de Delegaciones comunicará al sub director zonal a fin de garantizar la realización.

Registro Provincial de las personas



Editorial	4
¿Qué es el Registro Provincial de las Personas?	5
AIP (Auditorías Integrales Programadas)	7
Auditorías Paso a Paso	12
Preguntas Frecuentes	15
Inscripción de Nacimiento	15
Reproducción Asistida (TRHA)	16
Adopción	18
Reconocimiento	18
Adición de Apellido Materno	19
Matrimonio	20
Unión Convivencial	21
Defunciones	23
Cambio de Género	24
Decreto 1824/06	25

Diferencias entre la Auditoría Integral Programada y la modalidad de control tradicional:

	AUDITORÍAS TRADICIONALES	AUDITORÍAS INTEGRALES PROGRAMADAS
Esencia	Encontrar las faltas.	Promover la inexistencia de faltas.
Comunicación de la Auditoría	Las auditorías son de carácter sorpresivo.	Se establece una fecha para la realización de la misma.
Objeto de la Auditoría	Se observa el cumplimiento con los requerimientos formales de la Ley.	Se observa el riesgo de los elementos que hace al cumplimiento con los requerimientos formales de la Ley.
Faltas	El Delegado se entera del nivel de gravedad de la falta al momento del envío de informe de auditoría.	El Delegado es informado de los niveles de criticidad en las faltas al inicio del proceso.
Sanciones	Opera como consecuencia inmediata falta de adecuación.	Opera como resultado de un incumplimiento en el proceso de una detección.

Registro Provincial de las personas



¿Qué es el Registro Provincial de las Personas?



El Registro Provincial de las Personas es un Organismo Público que cumple una función superior del Estado, pues éste posee un interés supremo en la instrumentación de hechos y actos vitales. Este interés público se manifiesta en otras áreas vinculadas a la vida en sociedad, así, existe interés público en preservar la salud, la paz social, la integridad de las instituciones.

La designación completa de nuestra repartición, ha sido, históricamente, "Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas", a partir de la Ley 5.725 sancionada en 1953 se da origen al "Registro Provincial de las Personas". Cabe aclarar, que en el ámbito del derecho, "persona", es todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. El "Estado Civil", es la posición jurídica que ocupa una persona dentro del marco familiar. La "Capacidad", es la aptitud para ser titular de relaciones jurídicas.

Registro Provincial de las personas



CASA CENTRAL
Calle 1 N° 1342 esq. 60 - La Plata
Teléfono: +54 (0221) 429-6200
E-mail: ccr@jg.gba.gov.ar
Web: <http://www.gob.gba.gov.ar>

Check List

Un check list es una herramienta de fácil aplicación que permitirá conocer con detalle, qué elementos se verifican durante la auditoría, la normativa así lo requerirá como también la posible consecuencia en caso de incumplir con lo establecido. Posee 6 columnas: anomalías, normativa, conformidad, no conformidad, observaciones y ponderaciones y según dichas ponderaciones se aplicaran las sanciones correspondientes.

¿Qué son las ponderaciones en los Check List?

Es el valor que se le coloca a cada anomalía en consideración a los riesgos que genera cada una. Se diseñó con valores que van de 1 al 5 donde este último es el más riesgoso, después se evaluará por medio de promedio ponderado.

¿Qué es un Promedio Ponderado?

Se utiliza cuando dentro de una serie de datos, uno o más de ellos, tiene una importancia mayor, el promedio ponderado consiste en establecer dicho peso, también conocido como ponderación, y utilizar dicho valor para realizar el cálculo del promedio. En el caso de los check list las ponderaciones van de 1 al 5, las ponderaciones 1, 2 y 3 se multiplicarían por 1 (x1); las ponderaciones 4 y 5, las faltas más graves, por 2 (x2), así se le daría mayor importancia a estas últimas. Para calcular el Promedio Ponderado debemos multiplicar cada dato por su ponderación y luego sumar dichos valores. Finalmente debemos dividir esta suma por la suma de todos los pesos.

Registro Provincial de las personas



Las Auditorías Integrales Programadas, son una nueva modalidad de control del Registro Provincial de las Personas, abarcando sus 481 delegaciones de la Provincia de Buenos Aires y de Casa Central buscando un cambio de paradigma a la hora de controlar y logrando un resultado óptimo en su aplicación.

Esta nueva forma de auditar apunta a regularizar la actividad de los agentes de la administración pública a través de un flujo de información transparente sobre los requerimientos que regulan su actividad específica reunidas en un Checklist que se podrá descargar en la página web (SIRP), y a su vez estableciendo un canal de comunicación en donde el agente es una pieza clave que lo hará mejorar el proceso de auditoría.

10

Registro Provincial de las personas

Buenos Aires Provincia

Ponemos a tu disposición los puntos a destacar

¿Cómo me preparo para la auditoría integral programada?

En primer lugar deben ingresar a la web de AIP (SIRP) donde podrá descargar los checklist que detallan los requerimientos de la auditoría. Luego deben reunir la documentación solicitada y tenerla a disposición de los auditores en el día que concurren a la delegación. Deberán estar presentes los máximos referentes de la misma para poder tener acceso a todos los sectores del establecimiento ya que serán requeridos por el equipo auditor.

¿En qué horario se realiza la AIP?

Los auditores se presentarán en las delegaciones en lo posible en el horario de menor afluencia de público, acercándose a la hora del cierre. En caso de que por algún motivo la auditoría deba cancelarse, se informará telefónicamente a la delegación notificando fehacientemente por correo oficial la fecha de reprogramación.

¿Cuánto tiempo dura la auditoría?

No se puede establecer el tiempo de duración, pero el proceso se agiliza si los delegados responsables cuentan con toda la documentación requerida.

¿Quién debe encontrarse en el establecimiento al momento de la auditoría?

El delegado de la oficina y los agentes si así lo decidiera el mismo, necesario para la misma.

¿Cuál es la función de la auditoría?

La función de la auditoría es la de verificar el cumplimiento de cada uno de los procesos de la delegación y su funcionamiento.

¿Qué pasa cuando los auditores verifican irregularidades?

Según la gravedad de la falta verificada, el auditor tiene la facultad de intimar a corregir dicha falta mediante nota en libro de inspecciones. Cuando los auditores observan el incumplimiento de alguno de los ítems requeridos en el checklist. (Son aquellos que llevan ponderación de 1-5). En este sentido los auditores le informarán sobre cuál es el estado ideal del requerimiento y le brindarán un plazo convenido para que proceda a su adecuación, dejando constancia en el libro de inspecciones y una planilla con las correcciones a subsanar, enviándole posteriormente por correo electrónico al Subdirector zonal un informe con el detalle de la propuesta a subsanar.

13

Registro Provincial de las personas

Buenos Aires Provincia

CON LAS AIP EL REGISTRO DE LAS TE ACOMPAÑA A ESTAR EN REGLA SIN SOBRESALTOS NI CONTRATIEMPOS

Todas las herramientas a tu disposición: funcionamiento de la delegación.



INFORMACIÓN CLARA Y CONOCIDA: Dispones de los puntos que serán auditados para evaluar el correcto funcionamiento de la delegación.



ACUERDO DE AUDITORÍA: Sabés cuando te van auditar, no hay sorpresas.



PLAZO DE NORMALIZACIÓN: De observarse faltas, no te sancionamos, vas a disponer de un plazo prudencial para su adecuación.

11

Registro Provincial de las personas

Buenos Aires Provincia

¿Qué debo hacer con las faltas que dejan los auditores en el libro de inspecciones?

Debo realizar las correcciones indicadas, presentar la documentación requerida y descargo dentro del plazo posterior a los 15 (quince) días hábiles, y remitirlas vía mail al correo electrónico droauditoria@jg.gov.ar.

¿Qué tiempo otorgará la Dirección de Auditoría para subsanar los errores observados?

El plazo será no mayor a 15 (quince) días hábiles.

¿A quién informará la Dirección de Auditoría sobre lo auditado?

En un plazo de 48hs. el subdirector zonal recibirá vía mail, el informe de la delegación auditada.

¿Puedo presentar una solicitud de prórroga para postergar la auditoría?

Auditorías integrales programadas no contempla dentro del procedimiento la postergación de la auditoría, debido que se notifica a la delegación con anterioridad a la fecha de nuestra visita.

¿Puedo presentar una prórroga luego de la auditoría para postergar la verificación de lo señalado?

Auditorías integrales programadas no contempla prórrogas luego de la auditoría, ya que se le otorga al auditado un tiempo razonable para que pueda regularizar la situación.

¿Puedo recibir inspecciones por afuera de las AIP?

Recibir una AIP no invalida la recepción de inspecciones tradicionales de carácter complementario, dado que éstas últimas se orientan a observar el cumplimiento de las mejoras requeridas en controles previos o bien verificar el cumplimiento de faltas de carácter furtivo que no hayan sido observadas durante la Auditoría Programada.

De esta manera se genera una matriz de control que optimiza los recursos inspectivos del Registro Provincial.

- Por un lado las Auditorías Integrales Programadas.
- Por otro lado las inspecciones en áreas críticas.

14

Registro Provincial de las personas

Buenos Aires Provincia

Auditorías programadas paso a paso

1- Comunicado de Auditoría

Personal de la Dirección de Auditoría brindará a la Dirección de Delegaciones el listado de las auditorías programadas. Desde la Dirección de Delegaciones se le comunicará al sub director zonal, la fecha en que se realizará la auditoría, brindándole los canales de información y comunicación disponibles desde el Registro Provincial, para que obtenga la información de los puntos a auditar.

2- Llamado Telefónico

Personal de AIP se comunicará telefónicamente, estableciendo de esta forma, un nuevo canal de comunicación con el agente para evacuar dudas o inquietudes sobre el Checklist, relacionados sobre el proceso de notificación etc.

3- Auditoría

En la fecha establecida un equipo de auditores se presentará en la delegación para llevar adelante la auditoría. Los auditores podrán requerir y documentar todo el proceso, dándole al agente información sobre la continuación del mismo.

Recuerde que el proceso de auditar, se rige por la normativa vigente al momento del acto de auditar. Recomendamos consultar el manual disponible en la página web del Registro Provincial de las Personas.

4- Consultas y sugerencias

Luego de la auditoría los agentes auditados pueden comunicarse con personal de AIP a través del correo electrónico droauditoria@jg.gov.ar, o bien a través del espacio que figura en la página web de contacto para brindar sus opiniones y sugerencias o consultas acerca del procedimiento llevado a cabo por los auditores, a fin de mejorar la calidad de las auditorías o bien asesorarlas con sus inquietudes.

12

Registro Provincial de las personas

Buenos Aires Provincia

PREGUNTAS FRECUENTES

Inscripción de Nacimiento

¿Quiénes pueden solicitar una inscripción de nacimiento?

La pueden solicitar:

A- madre y/o padre, a falta de ellos parientes en primer grado ascendentes o colaterales, o personas a cuyo cuidado hubiese sido entregado el recién nacido.

B- ministerio público.

C- directores, administradores o personas designadas por autoridad competente. (Ley RPP 14078, Art. 36)

¿Qué pasa en el supuesto que solo se presente el padre a realizar la inscripción del recién nacido (alegando desaparición forzada o voluntaria de la madre o fallecimiento)?

Se toma el nacimiento respetando los datos filiatorios de la progenitora. (Ley RPP 14078, Art. 53)

¿Cómo labramos en un protocolo de nacimiento los datos de la progenitora, si la misma al momento del parto presenta C.I. y así consta en la constatación de parto?

Se deben transcribir los datos tal cual se evidencian en la constatación de parto. (Disposición RPP 598/16)



15

Registro Provincial de las personas

Buenos Aires Provincia

REPRODUCCIÓN ASISTIDA TRHA

¿Qué establece el Código Civil y Comercial al respecto?

Código Civil y Comercial Artículo 560.- Consentimiento en las técnicas de reproducción humana asistida. El centro de salud interviniente debe recabar el consentimiento previo, informado y libre de las personas que se someten al uso de las técnicas de reproducción humana asistida. Este consentimiento debe renovarse cada vez que se procede a la utilización de gametos o embriones.

Código Civil y Comercial Artículo 561.- Forma y requisitos del consentimiento. La instrumentación de dicho consentimiento debe contener los requisitos previstos en las disposiciones especiales, para su posterior protocolización ante escribano público o certificación ante la autoridad sanitaria correspondiente a la jurisdicción. El consentimiento es libremente revocable mientras no se haya producido la concepción en la persona o la implantación del embrión.

¿Que documentación debe presentarse al momento de la inscripción?

La documentación requerida será:
-Constatación de parto (formulario 1 base).

-Documento donde conste el consentimiento previo, informado y libre de los progenitores.

-Documentación que acredite su identidad.
-Vacuna BCG.

(Código Civil y Comercial, Arts. 560, 561, 562, 563, 564; Circular RPP 1669/15)

¿Cuál es el procedimiento para obtener el documento de consentimiento previo, informado y libre de ambos progenitores?

Se realiza por escrito en el Centro de Salud interviniente y debe:

- Protocolizarse ante escribano público, o
- Certificarse ante autoridad sanitaria correspondiente. (Código Civil y Comercial, Arts. 560, 561, 562, 563, 564; Circular RPP 1669/15)

¿Este documento de consentimiento previo informado y libre de los progenitores, puede renovarse o revocarse?

Este consentimiento debe renovarse cada vez que se utilizan Técnicas de Reproducción humana asistida y puede revocarse hasta la concepción o implantación del embrión. (Código Civil y Comercial, Arts. 560, 561, 562, 563, 564; Circular RPP 1669/15)

¿Cuál es la edad mínima que debe tener el reconociente?

La edad mínima es de 13 años. (Código Civil y Comercial, Art. 25 y 26)

¿Quiénes deben hacerse presentes a solicitar el reconocimiento?

Debe hacerse presente solo el reconociente. (Disposición RPP 3284/15; Circular RPP 1664/15)

¿En el caso referido a la pregunta anterior que apellido llevara el reconocido?

El reconocido llevara el apellido con el cual se lo inscribió originalmente. (Disposición RPP 3284/15; Circular RPP 1664/15)

¿Cómo debe plantearse para colocar el apellido del reconociente?

En el momento del procedimiento deberán estar presentes ambos padres y optar por el orden de los mismos. (Disposición RPP 3284/15; Circular RPP 1664/15)

ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO

¿Puede la progenitora sola solicitar la adición de apellido para su hijo?

Si, siempre y cuando adicione al formulario de reconocimiento una nota explicando los motivos de la ausencia del progenitor quien no da su aval para dicho trámite. (Disposición RPP 3284/15; Circular RPP 1664/15)

¿En qué situación puede adicionarse el apellido materno sin iniciar el expediente?

La única situación posible es en el momento de la inscripción del menor. (Código Civil y Comercial, Art. 571)

¿El trámite de adición de apellido se refiere solo al materno?

Si, si fuese el paterno el trámite a seguir sería el de reconocimiento. (Código Civil y Comercial, Art. 571)

¿Puede un menor de 13 años solicitar la adición de apellido?

Si, por que en la reforma del CC y C. Art.25 se creó la figura del adolescente otorgando aptitud para las decisiones de

16



19



¿Cómo es el procedimiento registral que debe llevarse a cabo?

Hasta tanto estén en circulación las nuevas constancias de parto, donde se incluya el empleo o no de TRHA, deberá anotarse de puño y letra por el delegado u oficial público en el reverso de la constatación de parto en uso y antes de la firma de los declarantes, que se han utilizado TRHA, dejando constancia que se adjunta el consentimiento requerido.

(Código Civil y Comercial, Arts. 560, 561, 562, 563, 564; Circular RPP 1669/15)

¿Qué es lo que debe realizarse con la documentación presentada por los progenitores para el procedimiento registral?

Este consentimiento previo, informado y libre, se archivará bajo el mismo número de acta que el nacimiento.

(Código Civil y Comercial, Arts. 560, 561, 562, 563, 564; Circular RPP 1669/15)

¿Esta documentación presentada puede entregarse a cualquier persona?

Se prohíbe su entrega salvo orden judicial. (Código Civil y Comercial, Arts. 560, 561, 562, 563, 564; Circular RPP 1669/15)

¿ A favor de quién se inscribe el vínculo filial?

El vínculo filial se inscribirá a favor de la persona que dio a luz y de la otra que también firmo el consentimiento acompañado. (Código Civil y Comercial, Arts. 560, 561, 562, 563, 564; Circular RPP 1669/15)

¿Cuándo se solicita la manifestación de empleo de TRHA junto al consentimiento?

Se solicitará en todos los casos donde no pueda probarse otra de las fuentes de filiación (naturaleza y adopción). También se realizará en los casos de parejas que, aunque pudiera reconocerse filiación por naturaleza, deseen informarlo. (Código Civil y Comercial, Arts. 560, 561, 562, 563, 564; Circular RPP 1669/15)



su persona para los actos permitidos por el ordenamiento jurídico (Código Civil y Comercial, Art. 26)

MATRIMONIO

¿Pueden los ciudadanos que aspiran a contraer enlace realizar este trámite sin DNI?

Si, bastara como prueba el labrado del formulario base, por parte de los contrayentes que oficia como declaración jurada de sus dichos. (Código Civil y Comercial, Art. 416; Ley RPP 14078, Art. 73 y su decreto reglamentario; Disposición RPP 598/16)



¿A partir de qué edad se puede contraer matrimonio?

A partir de los 13 (trece) años. (Código Civil y Comercial, Art. 404)

¿Cuál es la diferenciación de requisitos de acuerdo a la edad?

Entre 13 (trece) y 16 (dieciséis) firma de los progenitores y dispensa judicial. De 16 (dieciséis) a 18 (dieciocho) firma de los progenitores. A partir de los 18 (dieciocho), no tener ningún impedimento legal. (Código Civil y Comercial, Art. 404)

¿Deben ser los mismos los testigos de conocimiento a los testigos del acta?

No, puede presentar dos testigos de conocimiento y el día que se realiza la ceremonia modificar los testigos, estos últimos serán solamente los que figuren y firmen el acta. (Código Civil y Comercial, Art. 418)

¿En qué ocasión solicitan 4 testigos que figuran y firman el acta?

Se solicitan 4 testigos cuando se realizan matrimonio en peligro de muerte. (Código Civil y Comercial, Art. 421)

17



20



ADOPCIÓN

¿En qué tipo de adopción debo inscribir el acta de nacimiento con nota marginal y practicar una nueva inscripción?

Esto se realiza en la adopción plena ya que esta confiere al adoptado la condición de hijo y extingue el vínculo jurídico con la familia de origen. (Ley RPP 14078, Art. 69)

¿Qué debo hacer en una adopción simple, con respecto al acta anterior?

Se realiza una inscripción marginal transcribiendo la parte dispositiva de la sentencia. (Ley RPP 14078, Art. 68)



¿Cuál es la diferencia entre una adopción simple y una plena, con respecto al número de DNI del adoptado?

No hay ninguna diferencia si se mantiene el mismo número de DNI. (Ley RPP 14078, Art. 70 y su decreto reglamentario)

¿Cómo se configura una adopción de integración?

Se configura cuando se adopta al hijo del conyugue del conviviente. (Código Civil y Comercial, Art. 630)

RECONOCIMIENTO

¿Hay un orden prefijado para los apellidos a partir de un reconocimiento? No, la ley prevé distintas opciones:

- A- conservar el apellido registrado en primer término
- B- adicionar el apellido registrado en primer término
- C- cambiar el apellido registrado por el reconociente.
- D- adicionar el apellido del reconociente.

*esto también es válido para el momento de la inscripción (el orden de los apellidos). (Disposición RPP 3284/15; Circular RPP 1664/15)

¿Deben los contrayentes, en peligro de muerte realizarse los prenupciales?

No, están exentos de este trámite. (Código Civil y Comercial, Art. 421; Ley RPP 14078, Art. 75)

¿Pueden todos los divorciados volver a contraer enlace?

No, solamente quienes hayan recuperado la aptitud nupcial, esto se verá reflejado en la inscripción marginal de divorcio. (Código Civil y Comercial, Art. 416)

¿Cómo se debe proceder cuando alguien se opone al matrimonio antes o durante?

Se debe conocer las causas de la oposición, si estas ameritaran suspender el acto, labrara acta de oposición y remitirla al juzgado federal. (Código Civil y Comercial, Art. 410; Ley 14078, Art. 83 y su decreto reglamentario)

UNIÓN CONVIVENCIAL

¿Qué domicilio deben tener los convivientes?

Deben tener un domicilio común. Si no lo tuviesen registrado en el DNI pueden realizar el cambio de domicilio en el momento del trámite o presentar declaración jurada de domicilio. (Código Civil y Comercial, Arts. 510, 511, 512; Disposición RPP 3283/15; Circular RPP 1666/15)

¿Cómo lo acreditan?

A través de testigos que deberán estar presentes en el acto junto con los solicitantes, quienes acreditarán tiempo de convivencia, identidad y habilidad de los solicitantes. (Código Civil y Comercial, Arts. 510, 511, 512; Disposición RPP 3283/15; Circular RPP 1666/15)

¿Pueden los menores de edad realizar la unión convivencial?

No, deben ser mayores de edad, sólo pueden realizarlo menores que estén emancipados (por ejemplo si tiene 17 años y es viudo o divorciado) (Código Civil y Comercial, Arts. 510, 511, 512; Disposición RPP 3283/15; Circular RPP 1666/15)

18



21



¿Qué documentación deben presentar para el trámite?

Solteros: DNI si poseen (en caso de no tener DNI declaración jurada de domicilio)
 Viudos: partida de matrimonio anterior y partida de defunción del cónyuge
 Divorciados: partida de matrimonio con inscripción marginal de divorcio. (Código Civil y Comercial, Arts. 510, 511, 512; Disposiciones RPP 3283/15 y 598/16; Circular RPP 1666/15)

¿Pueden los casados inscribir una unión convivencial?

No, no pueden.
 (Código Civil y Comercial, Arts. 510, 511, 512; Disposición RPP 3283/15; Circular RPP 1666/15)

¿Qué deben presentar en caso de tener una unión convivencial anterior?

Deben presentar acta de la misma con el cese de convivencial. (Código Civil y Comercial, Arts. 510, 511, 512; Disposición RPP 3283/15; Circular RPP 1666/15)

¿Dónde se realiza el trámite de cese de la unión convivencial?

Puede solicitarlo uno o ambos en la misma delegación en que se inscribió la unión convivencial, a través de una nota que el delegado de la misma certifica las firmas y se remite a Casa Central. (Código Civil y Comercial, Arts. 510, 511, 512; Disposición RPP 3283/15; Circular RPP 1666/15)

¿Cómo debe registrarse si hay un pacto de convivencia?

En el caso que se presente en el momento en que se solicita la unión convivencial, se registrará en el acta. Si el pacto se presenta con posterioridad a la inscripción de la unión convivencial o fuese una modificación del presentado; se presentará en instrumento privado con sus firmas certificadas por escribano público e ingresará por mesa de entradas de Casa Central, quienes darán intervención al Departamento de anotaciones marginales y divorcio; quien luego comunicará a la delegación de origen para inscripción de la anotación marginal. (Código Civil y Comercial, Arts. 510, 511, 512; Disposición RPP 3283/15; Circular RPP 1666/15)

Si, porque todas las personas tienen derecho al reconocimiento de su identidad de género, libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, y a ser tratada de acuerdo a su identidad de género. (Ley NAC 26.743)

¿Podrán volver a cambiar el género una vez realizada la rectificación registral?

No por medio del Registro Civil, tendrá que serlo vía judicial. (Ley NAC 26.743)

¿Qué requisitos necesitan para este trámite?

-Acreditar la edad no menor de 18 años.
 -Presentar una solicitud requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el DNI
 -Expresar el nuevo nombre de pila.

¿Qué requisitos deben presentar los extranjeros?

Deberán presentar:
 -DNI argentino.
 -Completar el formulario de solicitud de rectificación de datos de identificación que conste su legajo de opción y/o naturalización en el Registro de las Personas. (Ley NAC 26.743)

¿Cuáles son los requisitos para menores de 18 años?

Este deberá ser efectuado a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor. (Ley NAC 26.743)

DECRETO 1824/06

Una vez cumplidos los requisitos ¿Cómo sigue la operatoria del trámite?

Se debe enviar a Casa Central (Dirección de Delegaciones) toda la documentación y el formulario correspondiente. (Ley NAC 26.743)

¿Para cualquiera de los trámites del decreto debemos tener en cuenta el domicilio del ciudadano?

No, estos trámites no tienen jurisdicción. (Circular RPP 1390/06)

22

Registro Provincial de las personas



25

Registro Provincial de las personas



DEFUNCIONES

¿Qué defunciones se inscribirán en nuestros libros?

- Las que ocurran en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- Aquellas cuyo registro sea ordenado por el juez competente.
- Las sentencias sobre ausencia con presunción de fallecimiento.
- Las sentencias que declaren la desaparición forzada de personas.
- Las que ocurran en buques o aeronaves de bandera argentina, ante el oficial público del primer puerto o aeropuerto de arribo dentro de la Provincia de Buenos Aires.
- Las que ocurran en lugares bajo jurisdicción Provincial. (Ley RPP 14078, Art. 87)

¿Cuál es el plazo legal para el labrado de las defunciones?

El plazo legal es de 48hs siguientes a la comprobación del fallecimiento y deberá hacerse su inscripción ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió la defunción. Transcurrido este plazo y hasta el plazo máximo de 60 días podrá por disposición del Director Provincial autorizarse su

inscripción cuando existiere motivo fundado. Vencido dicho plazo la inscripción deberá ser ordenada judicialmente. (Ley RPP 14078, Art. 88 y su decreto reglamentario)

¿Quiénes están obligados a inscribir una defunción?

El cónyuge del fallecido, sus descendientes, sus ascendientes sus parientes y en defecto de ellos, toda persona capaz que hubiere visto el cadáver o en cuyo domicilio hubiere ocurrido la defunción.
 Los administradores de hospitales, cárceles, o de cualquier otro establecimiento público o privado, respecto de las defunciones ocurridas en ellos. La autoridad encargada de llevar el registro de los hechos acaecidos a bordo. (Ley RPP 14078, Art. 89 y su decreto reglamentario)

¿Quién puede suscribir un certificado de defunción?

Todos los médicos que se encuentran registrados en las fichas respectivas para tal fin, donde se incorporará al Registro de profesionales y se ingresará también a un sistema. (Disposición RPP 0297/14)

¿Quiénes están exentos del pago de los trámites del decreto 1824/2006?

Los ciudadanos cuyos trámites deban ser presentados ante ente Previsional Nacional, Provincial, Municipal, Información sumaria, requerimientos judiciales o cualquier organismo público. (Circular RPP 1390/06)

¿Qué necesita un ciudadano para realizar una Declaración Jurada de domicilio?

Algo que acredite su identidad. (Circular RPP 1390/06)

¿Para realizar un certificado de domicilio, debo pedirle al ciudadano algo que acredite su domicilio?

No, no es necesario, ya que como dice el procedimiento es una declaración jurada. (Circular RPP 1596/13)

¿Quién puede solicitar la declaración jurada?

Puede solicitarla solamente el interesado mayor de 18 años. Si el solicitante es menor lo realiza el padre, madre o tutor. (Circular RPP 1390/06)

¿Debe encontrarse en la declaración jurada el organismo, institución, persona física para quien se emite o solo basta "a quien corresponde"?

Basta con colocar "a quien corresponda" en el caso de los trámites pagos. Debe colocarse específicamente el nombre y/o lugar en el cual va a presentarse en los trámites gratuitos. (Circular RPP 1390/06)

¿Quién puede pedir denuncia de extravío de documento público/privado?

Cualquier ciudadano mayor de 18 años con identificación mientras posea los datos de la documentación u objeto extraviado. La misma será confeccionada con los datos del requeriente. (Circular RPP 1390/06)

¿Quién puede solicitar certificado de supervivencia?

Puede hacerlo el interesado, o un tercero con certificado médico no mayor a 24 horas. (Circular RPP 1390/06)

23

Registro Provincial de las personas



26

Registro Provincial de las personas



¿Quién expide la licencia de inhumación?

La licencia de inhumación o cremación será expedida por el oficial público del Registro Civil, teniendo a la vista el acta de defunción, salvo orden en contrario emanada de autoridad judicial competente. (Ley RPP 14078, Art. 95)

¿En caso de muerte traumática quién tomará intervención?

Cuando el fallecimiento hubiere ocurrido por causa traumática deberá tomar intervención la autoridad judicial competente, la que dispondrá el destino transitorio o final de los restos, debiendo comunicar esta circunstancia mediante oficio con transcripción del auto que lo disponga al Registro Civil para la posterior expedición de la licencia que corresponda. (Ley RPP 14078, Art. 98)

¿Quiénes son la mayoría de los denunciados en las defunciones?

La mayoría de los denunciados son empleados de las Empresas Fúnebres a quienes delegan esta tarea, a través de una autorización que se formaliza en el certificado de defunción. (Disposición RPP 10529/11)

¿Los denunciados de las Empresas Fúnebres que deberán completar ante el Registro Civil?

Deberá completar una Carta Poder. (Disposición RPP 10529/11)

¿Tiene un vencimiento la Carta Poder?

Si, la renovación se realizará al año calendario. (Disposición RPP 10529/11)

¿Ante la revocación de los poderes como la Empresa deberá notificar al mandatario?

A través de carta documento, presentado la copia respectiva en la Delegación del Registro de las Personas donde lo hubiera apoderado para efectivizar la baja de la autorización. (Disposición RPP 10529/11)

CAMBIO DE GÉNERO

¿Toda persona puede solicitar rectificación registral de sexo y el cambio de nombre de pila e imagen cuando no coincida con su identidad autopercebida?

¿Qué es lo que debe contener el certificado médico, para poder solicitar la supervivencia para un tercero?

- Diagnóstico y especificar que no puede deambular.
 - Fecha no mayor de 24 horas
 - Firma, sello del médico y número de matrícula.
 - Realizado por médico especialista, acorde a patología y edad del paciente y/o médico de cabecera.
 - Datos filiatorios del superviviente.
- (Circular RPP 1390/06)

¿Debe encontrarse en el certificado de supervivencia el organismo institución para quien se emite o solo basta "a quien corresponde"?

Siempre debe consignarse el organismo al que va dirigido en el caso de los trámites gratuitos, caso contrario puede colocarse "a quien corresponda". (Circular RPP 1390/06)

¿Cuándo debe abonarse el certificado de supervivencia presencial/ terceros?

En caso de remitirse a un organismo privado o institución perteneciente a un organismo extranjero. (Circular RPP 1390/06)

¿De qué manera las delegaciones deben remitir la información del decreto realizado por mes?

Deben producir un informe estadístico mensual con la cantidad de trámites tomados, discriminando tipo de trámite y se remitirá a control de recaudaciones todos los timbrados correspondientes con su boleta previamente inutilizada. (Circular RPP 1390/06)

¿Qué requisitos son necesarios para la toma de trámites de supervivencia con médico?

- Se deberá adjuntar:
 - Certificado médico con todos los datos filiatorios del paciente, sello y firma del médico, nº de matrícula y diagnóstico.
 - Fotocopia de DNI del paciente y de la persona que realiza el trámite.
 - Sellado (si correspondiese) (Circular RPP 1390/06).
 - Anexo III (Check List).

24

Registro Provincial de las personas



27

Registro Provincial de las personas





ANEXO III LISTADO DE VERIFICACIÓN

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 1 de 2

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHECKLIST PARA EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
EVALUADO POR:			DELEGACION:		FECHA:
Relevar procedimientos administrativos, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Faltante de Libro de Registro de Asistencia del Personal	Ley RPP 10430 y Decreto 4161/96 Art. 78 Inciso A				5
Faltante de Rúbricas del Personal en el Libro de Registro de Asistencia	Ley Provincial 10430 y Decreto 4161/96 Art. 78 Inciso A - IV				2
Faltante de fecha y rúbrica en Boleta de Salida	Ley Provincial 10430 y Decreto 4161/96 Artículo N° 78 - XII				2
Faltante de Registro de Parte Quincenal enviado a la oficina de Personal (Casa Central)	Ley Provincial 10430 y Decreto 4161/96 Artículo N° 78 - VI				2
Faltante de Registro de envío de permisos de salida con parte quincenal	Ley Provincial 10430 y Decreto 4161/96 Art. 78 - VI				2
Faltante de solicitud de licencia por SIAPE	Decreto Provincial 721/2013				1
Faltante de solicitud de carpeta médica por SIAPE	Decreto Provincial N 721/2013				1
Faltante de solicitud de exámenes y pre exámenes por SIAPE	Decreto Provincial ° 721/2013				1
Faltante de Libro de Quejas disponible al público	Disposición RPP 2452/16				5
Faltante de Libro de Inspecciones	Disposición RPP 2454/16				5
Faltante de Registro Patrimonial	Ley de contabilidad 7764. Reglamentado por Art. 52 y concordantes del decreto 1953/2001				3
Faltante de agente de segundo orden Patrimonial	Ley Provincial 7764. Reglamentado por Art. 52 y concordantes del decreto 1953/2001				1
Faltante de archivo de los remitos de Insumos recibidos	Disposición RPP 2451/16				1
Expedientes en guarda con más de seis meses	Decreto-Ley N° 7647/70 – Artículo 127 El artículo referido habla del plazo de 6 meses por				3

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 2 de 2

	inacción del interesado.				
Faltante de registro de envío de rendición de recaudaciones mensuales	Circulares RPP 1501/2010, 1518/2010 y 1578/2012				1
Faltante de archivo de notas marginales recibidas	Disposición RPP 2455/16				1
DNI y Pasaportes con más de 1 año en guarda	Disposición RPP 2456/16. Circular RPP 1629/2014 (Circular RNP 2/2014)				2
Faltante de archivo de Circulares y Disposiciones	Disposición RPP 2451/16				1
Faltante de registro de envío de estadísticas a casa central o Subdirector/a	Ley RPP 14078, Art. N° 137 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 137				2

Conclusión:

Sancciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y 82, 83, 84, 85, 86, 87 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHEK LIST PARA EVALUACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS					
EVALUADO POR:		DELEGACIÓN:		FECHA:	
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificará si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Faltante de datos en la apertura del protocolo	CC Y C N° 300				1
Caligrafía ¹	Ley RPP 14078, Art. 8 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 8.				1
Faltante de datos en el encabezado	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 12.				3
Interlineados en el cuerpo del acta	Decreto RPP 2047/11 Art. 8			Se eximen actas del día de la Auditoría.	3
Faltante de Cierre jurídico	Decreto RPP Reglamentario 2047/11 Art. 8			Se eximen actas del día de la Auditoría.	5
Faltante de sello medalla de la delegación.	Decreto RPP 2047/11, Art. 8				3
Uso de corrector o goma	Decreto RPP 2047/11 Art 13.				5
Faltante de firma del Delegado.	CC Y C Art. 290. Ley RPP 14078, Art. 12.				5
Carente de firma de los Progenitores	CCY C Art. 290. Inc BLey RPP 14078, Art. 12.				5
Error de Procedimiento en la toma de trámites fuera de término	Ley RPP 14078, Art. 33 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 33 y Disposición				2

¹Caligrafía: se deberá tener en cuenta que sea con bolígrafo tinta indeleble de color negro, letra clara y legible y sin abreviaturas ni guarismos en los datos esenciales.

	RPP 10274				
Incorrección de Suspensión de actas	Ley RPP 14078, Art. 19 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art.19				1
Enmendados mal realizados	CCy C Art. 294. Decreto RPP 2047/11, Art. 13.				3
Error en Recuadro Indicativo	Disposición 1721/14. (Circular RPP 1632/14)				1
Faltante de firma en notas marginales	Ley RPP 14078. ART. 27 su Reglamentación del Decreto 2047/11 Art. 27				3
Faltante de sello medalla en notas marginales	Decreto RPP 2047/11. Art. 8				1
Faltante de sello inutilizado en actas pre impresas en blanco	Decreto RPP2047/11, Art. 9 – Inc. A-				1
Incorrección en la continuación de actas en folios en blanco.	Decreto RPP 2047/11, Art. 9 – Inc. B-				3
Error en inscripción de parto múltiple	Ley RPP 14078, Art. 42 y su reglamentación del Decreto2047/11, Art. 42.				1
Anotaciones incorrectas	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 12.				1
Faltante o error en Testigos de Identidad	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art.12				5
Faltante o error en Testigos por parto fuera del establecimiento asistencial	Decreto RPP 2047/11, Art. 32. 37 y Art. 38.				5
Faltante de documentación por parto domiciliario sin asistencia médica	Ley RPP 14078, Art. 38 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 38 –Inc. Del 1-5.				5
Sin clausura de Protocolo	Ley RPP 14078, Art. 9 y su reglamentación del Decreto				3

	2047/11, Art. 9.				
Faltantes en la Documentación Respaldata	Ley RPP 14078, Art. 43 y 52 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 52 y Art. 43.				2
Ausencia o error en Registro de Médicos y Obstetras	Disposición RPP 10.530/2011(Circular RPP 1539).				3
Sin remisión del Protocolo culminado dentro del plazo de 15 días corridos.	Decreto RPP 2047/11 Art. 9				2

Conforme a la anomalía
 NO conforme a la anomalía.
 La ponderación se hará en base a la NO conformidad de la norma en una tabla de riesgo donde 1-5 donde el 5, es el riesgo mayor. En cada check list se hará una sumatoria y se evaluará en base al riesgo el expediente administrativo.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión Check List de Auditoría Interna	Página 4 de 4
--	--	---------------

Conclusión:

Sancciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión CheckList de Auditoría Interna	Página 1 de 3
--	---	---------------

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHEK LIST PARA EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN BASE DE NACIMIENTO.					
EVALUADO POR:		DELEGACIÓN:		FECHA:	
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Ausencia de oblea de seguridad	Decreto RPP 2047/11 Art 37 inc. a. Decreto RPP 1454/2006 y Decreto RPP N° 3787/2006				3
Faltante de huella plantar del recién nacido. *1	Decreto RPP 2047/11 Art 31 apartado IVinc.1 y Art. 52				5
Faltante de sello medalla de establecimiento de salud, o de sello y matricula del profesional.	Ley RPP14078, Art 52.				5
Faltante de firma del profesional	Ley RPP 14078. Art. 52				5
Faltante de vacuna BCG.	Ley Nacional 26.796/12 ART. 2 Y 3.				5
Médico no registrado.	Ley RPP 14078, art 40 y Decreto reglamentario 2047/11 Art 40 Disposición N° 10530 y(Circular RPP1539/11)				2
Falta de documentación de parto domiciliario.	Ley RPP 14078, Art 37 y su reglamentación del Decreto 2047/11 apartado tercero				5
Falta documentación de nacimientos con testigos.	Ley RPP 14078 Art 44 inc c Disposición RPP 598/16				5

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión CheckList de Auditoría Interna	Página 2 de 3
--	---	---------------

Faltante de datos de el /la/los progenitores en el reverso.	Decreto RPP 2047/11 Art. 52				3
Faltante de paso por la asesoría de incapaces del Departamento Judicial que corresponde registrados de 61 días hasta el año de edad.	Disposición RPP 10274/10.				3
Falta de correlatividad entre número de acta de formulario base y acta de protocolo.	Ley RPP 14078 Art 22.				1
Faltante de huella del pulgar derecho de la madre en la constatación de parto anverso.	Decreto RPP 2047/11 Art. 52				3

*1 Hace referencia también a la falta de certificado médico, el cual explique la ausencia de la huella plantal.

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

Conforme a la anomalía
NO conforme a la anomalía.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 3 de 3

La ponderación se hará en base a la NO conformidad de la norma en una tabla de riesgo donde 1-5 donde el 5, es el riesgo mayor. En cada checklist se hará una sumatoria y se evaluará en base al riesgo el expediente administrativo.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 1 de 2

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHEK LIST PARA EVALUACIÓN DE ADICION DE APELLIDO MATERNO					
EVALUADO POR:		DELEGACIÓN:		FECHA:	
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Caligrafía ¹	Ley RPP 14078, Art. 8 y su reglamentación del Decreto 2047/11. Art. 8.				1
Faltante de Interlineados en el cuerpo del acta	Decreto RPP 2047/11 Art 8			Se eximen actas del día de la Auditoría.	3
Faltante de Cierre jurídico	Decreto RPP 2047/11 Art. 8			Se eximen actas del día de la auditoría.	5
Uso de corrector o goma	Decreto RPP 2047/11 Art. 13				5
Faltante de sello medalla de la delegación.	Decreto RPP 2047/11, Art. 8				3
Faltante de firmas en notas marginales	Ley RPP 14078, Art. 27y su reglamentación del Decreto 2047/11 Art. 27				3
Irregularidad en la anotación marginal	Ley RPP 14078 Art. 27 y su reglamentación de Decreto 2047/11 Art. 27. Disposición 3284/15 circular RPP 1664/2015				1
Copias de las actas vencidas ² (más de 10 días) para el caso de los reconocimientos	Decreto RPP 2047/11 Art. 58.				2

¹Caligrafía: se deberá tener en cuenta que sea con bolígrafo tinta indeleble de color negro, letra clara y legible y sin abreviaturas ni guarismos en los datos esenciales.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 2 de 2

Copias de actas de otras provincias que no excedan 30 días en relación al acto.	Decreto RPP 2047/11 Art. 59				2
Anotaciones incorrectas	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto n° 2047/11. Art. 12.				1
Faltante de documentación respaldatoria.	Ley RPP 14078 Art. 22. Disposición RPP 598/16.				2
Faltante de autorización de los padres menor de 13 años	Disposición RPP 3284/15Circular RPP 1664/15				3
Faltante de autorización del que se pretende adicionar el apellido mayor de 13 años	Disposición RPP 3284/15 Circular RPP 1664/15				3
Faltante de formulario de solicitud de apellido materno	Disposición RPP 3284/15 Circular RPP 1664/15				1

Faltante de nota de solicitud por ausencia de progenitor	Disposición RPP 3284/15Circular RPP 1664/15				1
Faltante de acta de nacimiento De la progenitora	Disposición RPP 3284/15Circular RPP 1664/15				1

Conclusión:

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

¹ Refiere a mas de 10 días corridos si corresponden a actas en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y 30 días corridos por fuera de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 1 de 3

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHEK LIST PARA EVALUACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ADOPCION					
EVALUADO POR:		DELEGACIÓN:		FECHA:	
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Caligrafía ¹	Ley RPP 14078 Art. 8. Decreto RPP 2047/11. Art. 8.				1
Faltante de datos en el encabezado	Ley RPP14078, Art. N° 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 12				3
Interlineados en el cuerpo del acta	Decreto RPP 2047/11 Art. 8			(Se eximen actas del día de la auditoría)	3
Faltante de Cierre jurídico	. Decreto RPP2047/11. Art. 8			(Se eximen acta del día de la auditoría)	5
Faltante de documentación base : Oficio Judicial	Ley 14078 RPP Art. 22				5
Faltante de sello medalla de la delegación	Ley RPP 14078 Art. 8 y su reglamentación del Decreto 2047/11 Art. 8				3
Faltante de firma del delegado	CCyC Art. 290. Ley 14078 Art. 12.				5

¹Caligrafía: se deberá tener en cuenta que sea con bolígrafo tinta indeleble de color negro, letra clara y legible y sin abreviaturas ni guarismos en los datos esenciales.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 2 de 3

Uso de corrector o goma	Decreto RPP 2047/11 Art 13.				5
Adopción simple					
Irregularidad en la anotación marginal	Ley RPP14.078, Art. N° 27. Decreto RPP 2047/11 Art. 27				1
Faltante nota de referencia	Ley RPP 14.078 art. N° 68.				3
Falta de vinculación de actas	Ley RPP14.078 Art.111.				2
Adopción plena					
Carente de firma de los Adoptantes	Ley RPP14078, Art. 12				5
Irregularidad en inscripción adopción plena	Ley RPP14078, Art. 69 y 70.				5
Faltante nota de referencia en acta inmovilizada ²	Ley RPP 14.078 Art. 69.				3

Conclusión:

² Hace referencia a la nueva inscripción.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	
Página 3 de 3	

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	
Página 1 de 2	

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHEK LIST PARA EVALUACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTOS					
EVALUADO POR:		DELEGACIÓN:		FECHA:	
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Caligrafía ¹	Ley RPP 14078, Art. 8 y su reglamentación del Decreto 2047/11. Art. 8.				1
Faltante de datos en el encabezado	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 12				3
Interlineados en el cuerpo del acta	Decreto RPP 2047/11 Art. 8			Se eximen actas del día de la Auditoría	3
Faltante de Cierre jurídico	Decreto RPP 2047/11 Art. 8			Se eximen actas del día de la Auditoría.	5
Uso de corrector o goma	Decreto RPP 2047/11 Art. 13.				5
Faltante de sello medalla	Decreto RPP 2047/11 Art. 8.				5
Faltante de firma del Delegado	CC Y C Art. 290.Inc BLey RPP 14078 Art. 12.				
Carente de firma de los Progenitores	CCyC Art. 290.LeyRPP 14078, Art. 12.				5
Irregularidad en la anotación marginal	Ley RPP 14.078. Art. 27 y su reglamentación de Decreto 2047/11 Art. 27.				1
Copias de las actas vencidas ² (más de 10 días)	Decreto RPP 2047/11. Art. N° 58				2

¹Caligrafía: se deberá tener en cuenta que sea con bolígrafo tinta indeleble de color negro, letra clara y legible y sin abreviaturas ni guarismos en los datos esenciales.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	
Página 2 de 2	

Error en proceso de reconocimiento por instrumento privado.	Ley RPP 14078, Art. 61 y su reglamentación del Decreto 2047/11. Art. 61				3
Error en proceso de reconocimiento por disposición de última voluntad	Ley RPP 14078, Art. 60 y su reglamentación del Decreto 2047/11. Art. 60				3
Error en la leyenda acerca del apellido	Disposición RPP 3284/15.Circular RPP 1664/15				2
Falta de notificación a la madre.	Decreto 2047/11. Art. 58. Disposición 10.378 (Circular RPP 1512/2010)				1
Falta de vinculación de actas	Ley RPP 14078, Art 58 y reglamentación de Decreto 2047/11 Art. 58.				2
Faltante de notificación de testimonio	Ley RPP 14078, Art. 62				2

Conclusión:

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

² Refiere a mas de 10 días corridos si corresponden a actas en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y 30 días corridos por fuera de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión CheckList de Auditoría Interna	Página 1 de 6
--	---	---------------

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHECKLIST PARA EVALUACIÓN DE TRÁMITES DECRETO N° 1824/2006					
EVALUADO POR:		DELEGACIÓN:		FECHA:	
Relevar procedimientos de toma de trámites del Decreto N° 1824/2006, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Faltante de datos personales completos del interesado en Declaraciones Juradas de Domicilio	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06. Circular N° 1390/2006				3
Faltante de rúbrica del interesado en Declaraciones Juradas de Domicilio	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06. Resolución 493/06. Circular N° 1390/2006				3
Faltante de sello medalla de la Delegación en Declaraciones Juradas de Domicilio	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06. Circular N° 1390/2006				2
Faltante de firma y sello del agente en Declaraciones Juradas de Domicilio	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06, Resolución				3

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión CheckList de Auditoría Interna	Página 2 de 6
--	---	---------------

	493/06. Circular N° 1390/2006				
Faltante de anotación del número de prenumerada de boleta de pago naranja en Declaraciones Juradas de Domicilio	Disposición RPP. 668/15. (Circular RPP 1657/15)				2
Faltante de boleta naranja pagas adjunta a las Declaraciones Juradas de Domicilio	Disposición RPP 668/15. (Circular RPP 1657/15).				2
Faltante de datos personales del interesado en Exposiciones de Extravío de Documento Público/Privado	Decreto Provincial 1824/06. Decreto 2301/06. Resolución 493/06. Circular N° 1390/2006				3
Faltante de cierre jurídico luego de la descripción de los bienes o documentos extraviados en Exposiciones de Extravío de Documento Público/Privado	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06. Circular N° 1390/2006				2
Faltante de rúbrica del interesado en Exposiciones de Extravío de Documento Público/Privado	Decreto 1824/06. Decreto 2301/06. Resolución 493/06. Circular N° 1390/2006				3
Faltante de sello medalla de la Delegación en Exposiciones de Extravío de Documento Público/Privado	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06. Circular N° 1390/2006				2
Faltante de firma y sello del agente en Exposiciones de Extravío de Documento Público/Privado	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial				3

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 3 de 6

	2301/06, Resolución 493/06, Circular N° 1390/2006				
Faltante de anotación del número de prenumerada de boleta de pago naranja en Exposiciones de Extravío de Documento Público/Privado	Disposición RPP 668/15.				2
Faltante de boleta naranja paga adjunta a las Exposiciones de Extravío de Documento Público/Privado	Disposición RPP 668/15				2
Faltante datos personales completos del interesado en Certificado de Supervivencia Presencial	Decreto Provincial 1824/06, Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular N° 1390/2006				3
Faltante de rúbrica del interesado en Certificado de Supervivencia Presencial	Decreto Provincial 1824/06, Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular RPP 1390/06.				3
Faltante de sello medalla de la Delegación en Certificado de Supervivencia Presencial	Decreto Provincial 1824/06, Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular N° 1390/2006				2
Faltante de firma y sello del agente en Certificado de Supervivencia Presencial	Decreto Provincial 1824/06, Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular N° 1390/2006				3
Faltante datos personales completos del interesado y de tercero en	Decreto				3

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 4 de 6

Certificado de Supervivencia de Terceros	Provincial 1824/06, Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular RPP N° 1390/2006				
Faltante de datos completos del profesional quién expidió el certificado médico en Certificado de Supervivencia de Terceros	Decreto Provincial 1824/06, Decreto provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular RPP N° 1390/2006				5
Faltante de diagnóstico del interesado por el cual no puede deambular en Certificado de Supervivencia de Terceros	Decreto Provincial 1824/06, Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular N° 1390/2006				3
Faltante de rúbrica del solicitante en Certificado de Supervivencia de Terceros	Decreto Provincial 1824/06, Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular N° 1390/2006				3
Faltante de sello medalla de la Delegación en Certificado de Supervivencia de Terceros	Decreto Provincial 1824/06, Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06, Circular				2

	N° 1390/2006				
Faltante de firma y sello del agente en Certificado de Supervivencia de Terceros	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06, Resolución 493/06. Circular N° 1390/2006				3
Faltante de fotocopia de DNI del interesado y solicitante adjunta al Certificado de Supervivencia de Terceros	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06. Resolución 493/06. Circular RPP N° 1390/2006				3
Faltante de certificado médico con no más de 24 horas de expedición adjunta al Certificado de Supervivencia de Terceros	Decreto Provincial 1824/06. Decreto Provincial 2301/06. Resolución 493/06. Circular RPP N° 1390/2006				5
Faltante de sello INUTILIZADO estampado en la boleta naranja y en el ticket de pago	Circular RPP N° 1479/2010				1
Faltante de registro de envío de estadística de toma de trámites mensualmente a Casa Central	Circular RPP N° 1390/2006				2
Faltante de envío de pagos a la oficina de recaudación en casa central	Circular RPP N° 1578/2012				2

Conclusión:

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHECK LIST PARA EVALUACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS					
EVALUADO POR:				DELEGACIÓN:	FECHA:
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Faltante de datos en la apertura del protocolo	CC Y C Art. 300				1
Caligrafía ¹	Ley RPP 14078, Art. 8 y su reglamentación del Decreto 2047/11. Art. 8.				1
Faltante de datos en el encabezado	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 12				3
Faltante de datos personales de los intervinientes	CC Y C Art. 420				3
Faltante de declaración de los contrayentes de si se ha celebrado o no convención matrimonial y, en caso afirmativo, su fecha y el registro notarial en el que se otorgó	CC Y C Art, 420 inc. I				5
Faltante de declaración de los contrayentes, si se ha optado por el régimen de separación de bienes	CC Y C Art. 420inc. J				5

Faltante de leyenda de testimonio de la dispensa judicial de menores de 16 años	CC Y C Art.404 y 420inc. E				5
Faltante de leyenda de testimonio de la dispensa judicial de edad en caso de menores entre 16 y 18 años que no tengan la autorización de los representantes legales	CC Y C Art. 404 Y 420				5
Faltante de leyenda de autorización de los representantes legales de	CC Y C Art.404				3

¹Caligrafía: se deberá tener en cuenta que sea con bolígrafo tinta indeleble de color negro, letra clara y legible y sin abreviaturas ni guarismos en los datos esenciales.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 2 de 3

menores de 16 a 18 años					
Faltante de cierre jurídico	Decreto RPP 2047/11 Art. 8.			Se eximen actas del día de la Auditoría.	5
Faltante de interlineado en el cuerpo del acta	Decreto RPP 2047/11 Art. 8.			Se eximen actas del día de la Auditoría.	3
Faltante de sello medalla de la delegación.	Ley RPP 14078. Art. 8 y su reglamentación del Decreto 2047/11 Art. 8				3
Faltante de firma de Delegado.	CC Y C Art. 290. Ley RPP 14078. Art 12.				5
Carente de firma de los intervinientes	CC Y C Art. 420 y Ley RPP 14078 Art 12				5
Incorrección de suspensión de actas	Ley RPP 14078. Art. 19 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. N° 19				1
Enmendados mal realizados	CC y C Art. 294 y Decreto N° 2047/11 Art 13				3
Error en recuadro indicativo	Disposición RPP 1721/14 - (Circular N° RPP 1632/2014)				1
Faltante de firma en notas marginales	Ley RPP 14078 Art. 27 y reglamentación del Decreto 2047/11 Art. 27				3
Faltante de sello medalla en notas marginales	Decreto RPP 2047/11 Art. 8				1
Faltante de sello inutilizado en actas pre impresas en blanco	DecretoRPP 2047/11, Art. 9 – Inc. A-				3
Incorrección en la continuación de actas en folios en blanco.	Decreto RPP 2047/11, Art. 9 – Inc. B-				3
Uso de corrector o goma	Decreto RPP 2047/11,Art. 13				5
Sin clausura de Protocolo	Ley RPP 14078, Art. 9 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 9.				3
Sin remisión del Protocolo culminado dentro del plazo de 15 días corridos.	Decreto RPP 2047/11 Art. 9				2

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 3 de 3

Conforme a la anomalía.
NO conforme a la anomalía.
 La ponderación se hará en base a la **NO** conformidad de la norma en una tabla de riesgo donde 1-5 donde el 5, es el riesgo mayor. En cada check list se hará una sumatoria y se evaluará en base al riesgo el expediente administrativo.

Conclusión:

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 1 de 3

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHEK LIST PARA EVALUACIÓN DE INSCRIPCIÓN de DEFUNCIONES					
EVALUADO POR:			DELEGACIÓN:	FECHA:	
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Faltante de datos en la apertura del protocolo	CC Y C N° 300				1
Caligrafía ¹	Ley RPP14078, Art. 8 y su reglamentación del Decreto 2047/11. Art. 8.				1
Faltante de datos en el encabezado	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 12				3
Interlineados en el cuerpo del acta	Decreto RPP 2047/11 Art. 8			Se eximen actas del día de la Auditora	3
Uso de corrector o goma	Decreto RPP 2047/11 Art. 13.				5
Faltante de Cierre jurídico	Decreto 2047/11 Art. 8			Se eximen actas del día de las Auditorías.	5
Faltante de sello medalla de la delegación.	Decreto RPP 2047/11, Art. 8				3
Faltante de firma del Delegado.	CC Y C Art. 290 inc. B. Ley 14078/ RPP Art. 12.				5
Incorrección de Suspensión de actas	Ley RPP 14078, Art. 19 y su reglamentación del Decreto 2047/11				1

¹Caligrafía: se deberá tener en cuenta que sea con bolígrafo tinta indeleble de color negro, letra clara y legible y sin abreviaturas ni guarismos en los datos esenciales.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 2 de 3

	,Art. 19				
Enmendados mal realizados	CC Y C ART. 294. Decreto RPP 2047/11 Art. 13.				3
Error en Recuadro Indicativo	Disposición RPP 1721/14.(Circular RPP 1632/14).				1
Faltante de firma en notas marginales	Ley RPP 14078 Art. 27 y su reglamentación del Decreto 2047/11 Art. 27.				3
Faltante de sello medalla en notas marginales	Decreto RPP 2047/11 Art. 8				1
Faltante de sello inutilizado en actas pre impresas en blanco	Ley RPP 14078, Art. 9 y su reglamentación del Decreto N° 2047/11, Art. 9 – Inc. A-				1
Incorrección en la continuación de actas en folios en blanco.	Decreto RPP 2047/11, Art. 9 – Inc. B-				3
Anotaciones incorrectas	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. N° 12.				1
Faltante o error en Testigos de Identidad	Ley RPP 14078, Art. 12 y su reglamentación del Decreto 2047/11, Art. 12				5
Sin clausura de Protocolo	Ley 14078, Art. 9 y su reglamentación del Decreto N° 2047/11, Art. 9.				3
Sin remisión del Protocolo culminado dentro del plazo de 15 días corridos.	Decreto RPP 2047/11 Art. 9				2
Ausencia o error en Registro de Médicos de defunciones.	Disposición RPP 0297/14(circular RPP 1621)				3

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
CheckList de Auditoría Interna	Página 3 de 3

Conclusión:

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
Check List de Auditoría Interna	Página 1 de 3

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHEK LIST PARA EVALUACIÓN DE INSCRIPCIÓN de DOCUMENTACIÓN BASE de DEFUNCIONES					
EVALUADO POR:		DELEGACIÓN:		FECHA:	
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Faltante de carta poder de los denunciantes o incompletas.	Disposición RPP10529/11(circular RPP 1544).				5
Ausencia o error en Registro de Médicos de defunciones	Disposición RPP 0297/2014 (circular RPP 1621).				3
Certificado de defunciones incompletos	Ley RPP 14078. Art. 91				5
Faltante de oficio en una muerte traumática.	Ley RPP 14078 art. 97				5
Faltante de DNI.	Ley RPP 14078. Art. 91.				3
Formularios que NO corresponden a la defunción.	Disposición RPP 2904/14. (Circular RPP 1634)				5
No se procedió al acta de infracción vencido el plazo legal de 48hs	Ley RPP 14078 art. 88.				5
La defunción se labro a los 61 días sin haber sido ordenada judicialmente.	Ley RPP 14078 Art. 88.				5
Faltante de 2 juegos dactilares archivados en caso de corresponder.	Disposición RPP 10584/11. (Circular RPP 1535). Ley 14078 Art. 91				3
Faltante de firma, sello del profesional interviniente, lugar día, hora, mes y año que acaeció la defunción en el certificado médico de defunción	Ley RPP 14078. Art.92				5
Faltante de nombre y apellido y número de matrícula del profesional que la suscribe y lugar, fecha y hora de expedición del certificado.	Ley RPP 14078. Art. 92				5

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
Check List de Auditoría Interna	Página 2 de 3

Faltante de marca en el recuadro que le compete si es una enfermedad infectocontagiosa.	CP ART. 205			Sanción CP ART205	5(SUMARIO Y PENAL).
Faltante de causa inmediata y mediata en el certificado.	Ley RPP 14078. Art. 92				5
Faltante de inscripción complementaria	Ley RPP 14078 Art. 94 y reglamentación del Decreto 2047/11. Art. 94				3
Faltante de consigna NN	Ley RPP 14078 Art. 102 y su reglamentación del Decreto 2047/11. Art. N° 102				3
Faltante de remisión de fichas n° 41.	Disposición N° 2904/14. (Circular RPP 1634/14)				3
Faltante de libro de entrega de formularios en la Delegación.	Disposición RPP 2904/14. (Circular RPP 1634)				3
Faltante de libro de defunciones o autopsias en las morgues.	Disposición RPP 2904/14. (Circular RPP 1634)				3
Faltante de libro de defunciones en nosocomios.	Disposición RPP 2904/14. (Circular RPP 1634)				3
Faltante de remisión de formulario 24 a La Dirección de Documentación.	Disposición RPP 477/16				5
Faltante de remisión de DNI de fallecidos al Centro Operativo de Documentación	Circular RPP 1198/97				5

Conforme a la normativa

NO conforme a la normativa.

La ponderación se hará en base a la NO conformidad de la norma en una tabla de riesgo donde 1-5 donde el 5, es el riesgo mayor. En cada check list se hará una sumatoria y se evaluará en base al riesgo el expediente administrativo.

Registro Provincial de las Personas	Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión
Check List de Auditoría Interna	Página 3 de 3

Conclusión:

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en los artículos N° 139 y N°140 de la Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas N°14.078, y de los artículos N° 81 y N° 82 de la Ley Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 10.430

Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión					
CHECK LIST PARA EVALUACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA y SEGURIDAD E HIGIENE					
EVALUADO POR:		DELEGACIÓN:		FECHA:	
Relevar el procedimiento de las inscripciones, se verificara si cumple con las disposiciones legales vigentes y con las reglas en general					
Anomalías	Normativa	Conforme	No Conforme	Observaciones	Ponderaciones
Registro de consumo de tabaco dentro de la Delegación	Ley Provincial 13894 Art. 2				5
Faltante de carteles con la leyenda de Prohibido Fumar dentro de la Delegación	Ley Provincial 13894 Art. 12				2
No poseer la higiene necesaria en la Delegación	Ley Nacional N° 19587 Artículo N° 5 Inc. K				3
Instalación eléctrica inapropiada en la Delegación.	Ley Nacional 19587 Art. 7 Inc. C.				5
Faltante de matafuegos o con carga vencida en la Delegación.	Ley Nacional 19587 Art. 9 Inc. G.				5
Estructura edilicia inapropiada	Ley Nacional 19587 Art. 8. Inciso, A				3
Faltante de suministro de agua potable en la Delegación.	Ley Nacional 19587 Art. 9 Inciso, D.				5
Faltante de desinfección periódicas de la Delegación	Ley Nacional 19587 Art. 9 Inc, E				3
Faltante de botiquín de primeros auxilios en la Delegación.	Ley Nacional 19587 Art. 9 Inc., I.				3
Faltante de calefacción y ventilación. Presencia de humedad en el edificio	Ley Nacional N19587 Art. 6, Inc.b				3
No poseer sanitario propio en las Delegaciones de los Hospitales	Ley Nacional 19587 Art. 4 Inc. A .				5

Faltante de Planos generales de planta, de evacuación, y de los servicios de prevención y lucha contra incendio	Ley Nacional N° 19587 Art. 9 Inc J.				5
No poseer sanitarios independientes para cada sexo	Ley Nacional 19587 Art. 4.				1
No poseer iluminación adecuada a la tarea que se realiza	Ley Nacional 19587 Art. 4.				1
Faltante de iluminación de emergencia	Ley Nacional 19587 Artículo 4.				1
Faltante de protección contra incendios	Ley Nacional 19587 Artículo N° 9 Inc g				5
Falta de señalización de medios de evacuación	Ley Nacional 19587 Artículo 9 Inc. g				2
No poseer la higiene necesaria en las instalaciones destinada a la cocina	Ley Nacional 19587 Art. 5 Inc.K.				2
Falta de visualización de carteles e indicadores de evacuación	Ley Nacional 19587 Art. 9 Inc. G y J.				2
Falta de mantenimiento de carteles e indicadores de evacuación	Ley Nacional 19587 Art. 9 Inc. g.				1
Falta de capacitación en el correcto manejo de los distintos equipos contra incendios	Ley Nacional 19587 Art.10 Inc. d.				2
Falta de capacitación en materia de higiene y seguridad en prevención de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo	Ley Nacional 19587 Art. 10 Inc. d				2
Falta de accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con movilidad reducida	Ley Nacional 24314 Art. 21 Inc. A.1.1.				5
Falta de Locales sanitarios para personas con movilidad reducida	Ley Nacional 24314 Art. 21 - Inc. A.1.5.				5
Faltante de piso adecuado para personas con movilidad reducida.	Ley Nacional 24314 Art. 21 -Inc A.1.2 .				5

Conforme a la anomalía.
NO conforme a la anomalía.
 La ponderación se hará en base a la NO conformidad de la norma en una tabla de riesgo donde 1-5 donde el 5, es el riesgo mayor. En cada checklist se hará una sumatoria y se evaluará en base al riesgo el expediente administrativo.

Conclusión:

Sanciones: El incumplimiento de las normativas del presente checklist podrá acarrear sanciones amparadas en el artículo N°5 de la Ley Nacional N° 25.212 y su modificación Ley Nacional N° 26.941, y la Ley Provincial Antitabaco N° 13.894 Artículo N° 24

Compras

(Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

Compra Superior – Ministerio de Gobierno

Compra Superior N° 10/2016 aprobada por Resolución del Señor Ministro de Gobierno N° 220/16. Expediente N° 2206-4180/16.

Repartición: Ministerio de Gobierno. Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

Objeto: prestación del servicio integral de digitalización, carga de imágenes en la Web, actualización de la información y diligenciamiento de hasta setecientos mil (700.000) cédulas de notificación de infracciones de tránsito a domicilios en diferentes puntos geográficos del territorio de la República Argentina.

Monto Presupuestado Estimado: \$ 46.060.000 (4 meses).

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Lugar de Consulta de Pliegos: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Casa de Gobierno, La Plata. E-mail mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Lugar y Retiro de Pliegos: Desde el sitio Web de la Provincia o retirados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno sita en calle 6 e/51 y 53, Of. 220, de 10 a 16 horas.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sita en Casa de Gobierno, Of. 220, 2° Piso, calle 6 e/ 51 y 53, La Plata, de 10 a 16 horas.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno.

Fecha de Apertura de Ofertas: 22 de septiembre de 2016. Hora: 15.30 hs.

C.C. 12.502

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2206-4180/16, mediante el cual la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental promueve la contratación del servicio integral de digitalización, carga de imágenes en la Web, actualización de la información y diligenciamiento de hasta setecientos mil cédulas de notificación de infracciones de tránsito a domicilios en diferentes puntos geográficos del territorio de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce agregado, nota de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial efectuando el requerimiento del servicio adunando a fojas 3/7 las Especificaciones Técnicas, mientras que a fojas 8 la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, en atención a la naturaleza y criticidad de la provisión y estar próxima a agotarse el servicio previsto por la contratación vigente, efectúa el informe técnico mediante el cual se fundamenta y acredita en forma fehaciente la necesidad de gestionar las actuaciones en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Que a fojas 9, la Subsecretaría Administrativa, sugiere al área solicitante rever algunos aspectos técnicos de las Especificaciones Técnicas a fin de lograr Ofertas más económicas;

Que a fojas 11/16 se elaboran nuevas Especificaciones Técnicas, solicitándose justiprecio a diversas empresas (fojas 17) y que efectúan las observaciones que consideren al proyecto de Especificaciones Técnicas dada la complejidad del servicio y la necesidad Jurisdiccional de lograr la mayor concurrencia;

Que a fojas 18/33 se presentan diversas cotizaciones, mereciendo, ante las observaciones realizadas por una de ellas, la adecuación de las Especificaciones Técnicas sin que ello implique cambios mayores (fojas 34/40);

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria del gasto (fojas 41);

Que la Subsecretaría Administrativa, en el marco de su competencia, autoriza el procedimiento y eleva a esta Instancia un proyecto de Bases y Condiciones para la contratación de referencia;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión del servicio referido, a efectuarse desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, fundamentan y encuadran;

Que atento la complejidad de las Bases de la Contratación y Especificaciones Técnicas, deviene necesario designar en forma extraordinaria, a los agentes Margarita Cejas y Pablo Poggio, para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación, el que será realizado en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 14.815, artículo 7° del Anexo I - Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios - y Anexo "C", de su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Bases de Contratación de la Compra Superior N° 10/16 y sus Anexos, para la provisión del servicio integral de digitalización, carga de imágenes en la Web, actualización de la información y diligenciamiento de hasta setecientos mil cédulas de notificación de infracciones de tránsito a domicilios en diferentes puntos geográficos del territorio de la República Argentina, con posibilidad de disminuir y/o ampliar hasta el 100% el monto adjudicado y opción a una prórroga de igual término al originalmente previsto en el llamado (4 meses), por un monto total estimado de pesos cuarenta y seis millones doscientos noventa y un mil (\$ 46.060.000), todos los que como Anexo Único forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. Fijar el precio de las Bases de Contratación de la Compra Superior referida, en la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000), el que será abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 -"Tesorería General de la Provincia – O/ Contador General y Tesorero General de la Provincia"- Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de "Adquisición Bases de Contratación y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Compra Superior 10/16 - Expediente N° 2200-4180/16, las que podrán, posteriormente al pago, ser retiradas en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Oficina 220, sita en el 2° Piso de la Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, durante los días hábiles, en el horario de 9 a 15 horas.

ARTÍCULO 3°. Fijar la apertura del llamado de la Compra Superior N° 10/16, para el día 22 de septiembre del corriente año a las 15.30 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a instrumentar todas aquellas medidas que resulten necesarias, tendientes a la efectiva instrumentación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.

ARTÍCULO 5°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Gobierno: <http://www.gob.gba.gov.ar/portal/index.php>, y notificar a las Cámaras Empresariales adheridas.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora Especial de Preadjudicación para el presente certamen, a los agentes Margarita Cejas (DNI. 32.742.878) y Pablo Poggio (DNI. 18.617.914), los que elaborarán el correspondiente Dictamen de Preadjudicación en forma conjunta con al menos tres (3) miembros de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, designados por la Resolución Ministerial N° 12/16.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

C.C. 12.516

Sociedades

DREAM WORK GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Marina Alejandra Campeol, DNI 33.207.643, CUIT 23-33207643-4, nac. 30/08/87, solt., y Daniel Carlos Castiglioni, DNI 27.652.739, CUIT 20-27652739-9, nac. 10/10/79, solt., ambos c/ dom. Chacabuco 239, de San Nicolás, Bs. As, argentinos, comerciantes. 2) 22/08/2016. 3) Dream Work Group S.R.L.; 4) Chacabuco 239, cdad. de San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás (Bs. As.). 5) Objeto: Turismo: Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación, representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes, excursiones, y afines; reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones, y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo. Transporte de carga y personas: a) El transporte de personas a corta, media y larga distancia, Transporte de pasajeros para empresas de turismo, tanto mayoristas como minoristas y Servicios especiales relacionados con el transporte de personas (excursiones a cualquier parte del país). b) Prestación de servicios de carga y descarga de todo medio de transporte. d) El ejercicio de operaciones de comercio exterior, importación y exportación de bienes y servicios. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos, o industriales, dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, subdivisión, escrituración, y administración y colocación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos de centralizados, Banco de la Nación Argentina; bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. Inversión y Financiera (excluida las activ. de la Ley 21.526, sociedad no comprendida en el art. 299 LGS 19.550). 6) 99 años desde inscrip. 7) \$ 20.000. 8) Gte.: Marina Alejandra Campeol y Daniel Carlos Castiglioni, durac. sociedad. fisc. los socios. 9) repres. y firma gte., c/firma indistinta. 10) 31/12 cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

S.N. 74.756

REY DUAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios N° 4: 1) Con fecha 16 de agosto de 2016 por unanimidad se resuelve efectuar el cambio de la sede social de la sociedad, desde la Av. Agustín M. García N° 9827, esquina Italia, Benavidez, Tigre, Buenos Aires a la Calle del Caminante N° 80, Edificio Vientos del Delta II1, 4° piso, UF 403, Nordelta, Tigre, Buenos Aires. Juan C. Fernández, Contador Público Nacional.

S.I. 43.242

LOGÍSTICA ALVACA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Alberto Cavallero, arg., comerciante, 23/8/73, DNI 23.505.348, casado, Tomás Espora número 120, Temperley, Pdo. L.de Zamora; y Alejandro Martín Álvarez Comotti, arg., contador, 5/12/76, casado, DNI 25.675.631, Sargento Cabral 55, Temperley, Pdo. L. de Zamora. 2) 24/8/2016. 3) Logística Alvaca S.R.L. 4) Dorrego número 399, Ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires 5) Comercial: a) la compraventa, alquiler, permuta, comodato, importación, exportación, distribución, consignación, representa-

ción y la comercialización en todos sus aspectos, ya sea al por mayor y/o al por menor de bebidas con o sin alcohol y sus derivados, envases, productos alimenticios. b) Organización de todos tipos de eventos públicos y/o privados y/o servicio de catering, mediante la contratación y/o subcontratación de todo tipo de servicios y rubros, y toda otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento y realización del objeto social. 6) 99 años. 7) \$ 20.000. 8) y 9) A cargo socio gerente Gastón Alberto Cavallero por término duración sociedad, acepta el cargo. Fiscalización: socios no gerentes, si los hubiere, en los términos del artículo 55 de la LGS. 10) 31/12 cada año. Carlos M. Romanatti, Notario.

L.Z. 48.355

NEW AMANI S.A.

PO 1 DÍA - Matías Ezequiel Materia, 10/05/87, DNI 32.907.715, CUIT: 20-32907715-3, dom.: Alsina N° 2936 Dpto. 3 "B"; Nicolás Esteban Materia, 22/06/82, DNI: 29.442.871, CUIT: 20-29442871-3, dom.: Blas Parera N° 637; Antonela Josefina Materia, 06/10/90, DNI: 35.410.705, CUIT: 27-35410705-3, dom.: Matheu 2255; todos argentinos, comerciantes y solteros, de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 2) Inst. Publ.: 18/08/2016; 3) New Amani S.A. 4) R. Peña N° 1109, Mar del Plata Gral. Pueyrredón Pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta de inmuebles urbanos o rurales; Explotación comercial: explotación de hoteles, hospedajes, restaurantes; Constructora: desarrollo, construcción y venta de inmuebles; Industrial: construcción, diseño y explotación de predios feriales; Explotación agrícola ganadera: explotación de establecimientos ganaderos para cría; Comercial: producción, compra, venta al por mayor o menor; Importación y exportación de bienes muebles registrables o no; Financiera: préstamos, aportes y/o inversiones, no se realizan operaciones Ley 21.526; 6) 50 años; 7) \$ 100.000; 8) Pres.: Matías Ezequiel Materia Dir. Titular: Nicolás Esteban Materia Dir. Supl.: Antonela Josefina Materia, 3 ejerc., 1 a 5 o Tit. y 1 a 5 D. Sup.; Fisc.: Art. 55; 9) Presidente; 10) 30/06 c-año. Eduardo Abadie, Abogado.

L.P. 25.293

BUS CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Alfredo Ismael Jara vende, cede y transfiere la cantidad de diez mil (10.000) cuotas partes, valor nominal \$ 10 cada una, por la suma de \$ 100.000, siendo la totalidad de las cuotas partes que el cedente tiene y le corresponden Bus Canning S.R.L., a la señora Gómez Karen Giuliana, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 38.620.401, con CUIT 27-38620401-8, nacida el 24/02/1995, comerciante, con domicilio en la calle Río Cuarto N° 1791, C. Spegazzini, Partido de Ezeiza, Buenos Aires; Gómez Fabián Vicente vende, cede y transfiere la cantidad de diez mil (10.000) cuotas partes, valor nominal \$ 10.- cada una, por la suma de \$ 100.000, siendo la totalidad de las cuotas partes que el cedente tiene y le corresponden Bus Canning S.R.L., a Gómez Pablo Nicolás, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo D.N.I. N° 39.985.993, con CUIT 20-39985993-0, nacido el 09/03/1997, comerciante, con domicilio en la calle Río Cuarto N° 1791, C. Spegazzini, Partido de Ezeiza, Buenos Aires. Como consecuencia de la cesión efectuada, el capital social de Bus Canning S.R.L. queda suscripto e integrado de la siguiente forma: Gómez Karen Giuliana posee diez mil (10.000) cuotas partes de \$ 10 valor nominal cada una que representa la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) y Gómez Pablo Nicolás posee diez mil (10.000) cuotas partes de \$ 10 valor nominal cada una que representa la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), conformando un capital social de Pesos doscientos mil (\$ 200.000). El señor Gómez Fabián Vicente renuncia a la gerencia quedando a cargo de la administración social el señor Gómez Pablo Nicolás, designado como socio gerente por todo el término de duración de la sociedad. Germán Lucas Böck, Contador Público Nacional. DNI 27.932.001 Autorizado por Instrumento Privado de fecha 22 de agosto de 2016.

L.P. 25.290

LABORATORIO BONTEMPO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan José Bontempo, argentino, nacido el 30 de abril de 1967, bioquímico, Documento Nacional de Identidad número 17.903.462, C.U.I.T. número 20-17903462-0, casado, domiciliado en Luis Agote N° 640 de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires; y Melina Masotti, argentina, nacida el 18 de junio de 1971, empresaria, Documento Nacional de Identidad número 21.994.191, CUIT 27-21994191-4, casada, domiciliada en Luis Agote N° 640 de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires 2) Esc. 117 del día 21/07/2016 3) Laboratorio Bontempo Sociedad Anónima. 4) Félix Pagola N° 380 de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros mediante la suscripción de convenios y/o acuerdos de prestación de servicios con Sanatorios, Clínicas, Fundaciones, Hospitales y todo tipo de Establecimientos e Instituciones Médico Asistenciales, a la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y especialidades medicinales. Se incluye la compraventa, producción, elaboración, transformación, distribución, consignación, importación y exportación de equipos, insumos, productos farmacéuticos, material descartable, artículos de profilaxis, salubridad, y en general elementos de uso específico en laboratorios. Podrá asimismo ejercer el asesoramiento, la administración y/o dirección técnico profesional de establecimientos prestadores de servicios médicos, mediante la contratación de personal técnico y/o administrativo y la suscripción de convenios con Obras Sociales, Organizaciones de Medicina Prepaga y/o Asociaciones de Profesionales. Además podrá realizar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que tengan por fin el desarrollo científico y experimental de las ciencias médicas. Organizar congresos, reuniones, cursos, conferencias y publicaciones relacionadas con la medicina. Para el cumplimiento de su objeto podrá gestionar concesiones, todo tipo de créditos, facilidades, privilegios, becas que otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o entidades privadas, representaciones y gobiernos extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) El número de integrantes del Directorio lo fijará la asamblea ordinaria que será entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, igual o menor número de suplentes. Presidente: Juan José Bontempo; Dir. Supl. Melina Masotti; 3 ejerc. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. 9) Presidente 10) 31 de mayo de cada año. María José Fernández, Contadora Pública Nacional.

L.P. 25.336

CERVEZA ESCALADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19.550. 1) Socios: 1) Francisco José Escalada; soltero, argentino, empresario, nacido el 18 de septiembre de 1987, DNI 33.346.143, CUIT 20-33346143-9, domiciliado en Carlos Tejedor 467, Boulogne, Partido San Isidro, Provincia Buenos Aires; 2) Manuel José Escalada, soltero, argentino, músico, nacido el 17 de mayo de 1984, DNI 31.010.667, CUIT 20-31010667-5, domiciliado en Carlos Tejedor 467 de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia Buenos Aires; 3) Bruno Jorge Arbos Gordillo, soltero, argentino, licenciado en administración de empresas, nacido el 16 de abril de 1988, DNI 33.698.923, CUIT 20-33698923-0, con domicilio en General Guido 2860, Barrio Altos de La Merced, Lote 15, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; 4) Nicolás Garat, casado en primera nupcias con Juana Caputo Uriburu, argentina, empleado bancario, nacido el 29 de mayo de 1988, DNI 33.840.755, CUIT 20-33840755-7, domiciliado en Obispo Terrero 2356, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; 5) Nicolás Rodríguez del Pozo, soltero, argentino, licenciado en economía, nacido el 19 de mayo de 1988, DNI 33.857.464, CUIT 23-33857464-9, con domicilio en Estanislao Zeballos 2212, Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; 2) Suscripción del contrato: Escr. Pca. 197 del 09/08/2016. 3) Denominación: Cerveza Escalada S.R.L.; 4) Domicilio Social: Carlos Tejedor N° 467, Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. Buenos Aires; 5) Objeto Social: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros asociada con terce-

ros, tanto en el país como en el exterior a fabricación, producción, industrialización, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, embasamiento, acopio y/o depósito en frío o al natural, y comercialización de cualquier tipo de alimentos, incluyendo bebidas alcohólicas o no alcohólicas. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años desde inscrip.reg.; 7) Capital Social: \$ 100.010; 8) Dirección y administración: uno o más gerentes, socios o no; designado Gerente Francisco José Escalada, con domicilio especial en Carlos Tejedor 467, Boulogne, Partido San Isidro, Provincia Buenos Aires; 9) Representación social: los gerentes en forma individual e indistinta por todo el plazo de duración de la sociedad; 10) Fiscalización: los socios; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Julio Ernesto Tissone, Escribano.

S.I. 43.235

EMPRENDIMIENTOS DINÁMICOS ARGENTINOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por escritura 778, pasada al folio 1921 de este Protocolo, se procede a modificar el artículo primero del estatuto, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad se denominará "Emprendimientos Dinámicos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada" Y tendrá su domicilio en calle España 2572 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios conforme lo prescripto por los artículos 156 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificados por la Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

Az. 71.657

GAS CARIELLI S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1. Socios: Paulo Vannacci, argentino, de 52 años, divorciado, comerciante, D.N.I. 16.585.688, domiciliado en Lamadrid 2954 de Olavarría (Pcia. Bs. As.); Aldo Alejandro Vannacci, argentino, de 30 años, soltero, comerciante, D.N.I. 34.773.802, domiciliado en Grimaldi 4246 de Olavarría (Pcia. Bs. As.); Franco Sergio Vannacci, argentino, de 53 años, soltero, comerciante, D.N.I. 16.019.608, domiciliado en Guisasaola 2537 de Olavarría (Pcia. Bs. As.); 2. Fecha Instrumento Constitutivo: 16/08/2016; 3. Razón Social: Gas Carielli S.A.; 4. Domicilio Social: Guisasaola 2537 de Olavarría (Pcia. Bs. As.); 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra y venta, distribución, representación, exportación e importación, consignación, o cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de combustibles, de gas natural y lubricantes para automotores, ya sea de pasajeros, carga de uso particular, de todo tipo de maquinaria agrícolas e incluso industriales. Compra y venta de materiales al por mayor y menor, de maquinarias, repuestos y accesorios para automotores, su importación y exportación. Instalación, compra, venta y explotación de estaciones de venta de combustibles líquidos o gaseosos, y de todos los servicios anexos a las mismas, ya sea de venta de alimentos, bar restaurante, kiosco, telefonía, venta de diarios y revistas, lavadero y cualquier otro tipo de servicio afín a este tipo de emprendimiento comercial. b) Financiera: Financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realización, para la celebración de contratos con otras sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del recurso del ahorro público. e) Explotación de Confitería, Bar y Restaurante: En local propio y/o alquilado, pudiendo realizar eventos sociales, espectáculos culturales, explotación de servicio de confitería, bar, restaurante, catering y afines. Expendio de bebidas y alimentos de todo tipo y en todas sus formas. d) Explotación Hotelera: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o aso-

ciada a terceros a la explotación hotelera en sus distintas formas, en forma directa o asesorando a quienes estén a cargo de la misma. Explotación de establecimientos y lugares de alojamiento y/o esparcimiento, ya sean rurales y/o urbanos, complejos habitacionales, urbanísticos y/o turísticos, hoteles; incluyendo los servicios de atención a los clientes, como ser: organización de viajes turísticos, excursiones, paseos, la explotación de restaurante, confitería, elaboración de comidas, locutorio, servicio de Internet, lavandería y traslados. e) Área Gas Natural Comprimido: Ser productor de equipos completos (PEC); fabricante o importador de accesorios para GNC o cilindros para GNC; instalar y proveer un centro de revisión de cilindros para GNC (CRPC). f) Representaciones y Mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts.1881 y concordantes del Código Civil y art. 5º del Libro II, Título X del Código de Comercio.; 6. Plazo Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción registral; 7.Capital Social: \$ 100.000,00 (pesos cien mil) dividido en mil acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos cien valor nominal cada una y de un voto por acción; 8. Administración: Estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares y un director suplente. Director Titular y Presidente: Vannacci Paulo; Director Suplente: Vannacci Aldo Alejandro. 9. Fiscalización: Según artículo 55 y 284 Ley 19.550; 10. Fecha Cierre Ejercicio: Treinta de junio (30/06) de cada año. Vannacci Paulo, Presidente. Bernardo Ressaia, Notario.

Az. 71.656

CEDICA DISTRIBUIDORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Finocchiaro, Cecilia Laura, nac. el 04/05/74, comerciante, D.N.I. 23.924.284, soltera, domiciliada en calle 29 N° 1582 P.B. Dpto. "2" de La Plata, Finocchiaro, Diego Hernán, nac. el 15/02/76, comerciante, D.N.I. 24. 936. 890, soltero, domiciliado en calle 58 N° 1478 Dpto. "14" de La Plata y Finocchiaro, Carlos Tomás, nac. el 14/03/80, comerciante, D.N.I. 27.950. 998, casado, domiciliado en calle 60 N° 1448 de La Plata, todos argentinos, constituyeron la sociedad denominada "Cedica Distribuidora S.R.L. ", con domicilio en calle 24 N° 1880 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constitución: Instrumento privado del día 23/08/2016. Plazo: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asoc. a terceros en la República o extranjero la activo de Ferreterías, Burlonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en gral., materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales. Alquiler, provisión de sus servicios de mantenimiento y reparación, importación y exportación de los mismos. Dar y tomar créditos y realizar inversiones excepto las previstas por la ley de ent. financieras, comercialización, distribución, representación y venta de indumentaria, accesorios, relojes, alhajas, marroquinería, regalaría, zapatería, realización de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y capitales, concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones, Asesoramiento para la organización de empresas, celebración y participación en Fideicomisos comunes sobre bienes y/o valores, explotación comercial de restaurantes, bares y confiterías; solicitar, comprar, y enajenar concesiones del estado. Capital Social: \$ 45.000. Administración: Socio Finocchiaro Carlos Tomás que reviste el carácter de gerente. Fiscalización: socios. Cierre del Ejercicio: 31/12 c/ año. Marcos A. Nielsen, Abogado.

L.P. 25.298

BUCANA TEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 25/08/16, se constituyó Bucana Tex S.R.L.: 1. Socios: Andrés Hilario Demaría, 14/04/45, estampador textil, DNI 4.522.299, CUIT 20- 04522299-4, Coronel Trole 889, Loc. y Pdo. de Ituzaingó, Prov. Bs As y Ricardo Daniel Albasini, 12/07/44, comerciante, DNI 4.442.280, CUIT 20-04442280-9, domiciliado en F. Vallese 1763, 7º "A",

CABA; ambos argentinos y casados; 2) Bucana Tex S.R.L. 3) 99 años d/contrato. 4) Objeto: Mediante la fabricación, confección, compraventa, consignación, importación y exportación de prendas de vestir, indumentaria deportiva, tejidos de punto, telas, hilados, accesorios, fibras textiles y de las materias primas necesarias y convenientes para la industria textil, incluyendo máquinas textiles y los procesos de estampado, tintorería y bordado, completando todo el proceso de industrialización y comercialización de las mismas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: General José María Paz 672, Loc. y Pdo. de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 6) Capital: \$ 100.000 representados en 10.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, con actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Andrés Hilario Demaría. 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/07. María Constanza Robledo, Abogada Autorizada.

L.P. 25.300

ANKARA ALTINEL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Públ. N° 230 del 08/08/2016. 1) Esteban Patricio Hernán, DNI 29.458.724, argentino, nacido el 16/03/1983, comerciante, soltero, con domicilio en calle Renacimiento N° 2777 P.B. "2", CABA y 2) García Carina Noelia, DNI 30.902.465, argentina, nacida el 15/11/1984, comerciante, soltera. con domicilio en calle Etchevehere N° 974 de la Localidad de Gualaguaychú, Partido de Gualaguaychú, Entre Ríos. "Ankara Altinel S.A.". Sede: 25 de Mayo N° 50 Piso 4 Dto. A Localidad Bernal, Partido Quilmes, Bs As. 99 años. \$ 100.000 en efectivo. Objeto: Comerciales e Industriales: Mediante la compraventa, representación y distribución, fabricación, elaboración, producción, transformación y fraccionamiento de productos de perfumería, cosmética, higiene, tocador, productos de uso doméstico y veterinaria, artículos y aparatos médicos, materiales de empaque y explotación de las materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas en los productos enunciados. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social, sea en forma de materia prima o de productos ya elaborados. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Esteban Patricio Hernán, Director Suplente: García Carina Noelia, Adm. 1 a 7 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art 55. Ley 19.550. 31/05. Autorizado: María Eugenia De Pol, Escribana.

L.P. 25.309

PROTECCIONES ADL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 05/08/2016. 1) Poncela Damián Eduardo, DNI 23.133.652, argentino, nacido el 1º de febrero de 1973, comerciante, casado, domicilio calle Tucumán N° 919 de la Localidad de Quilmes Partido de Quilmes, Bs. As. y 2) Poncela Laura Natalia, DNI 27.703.809, argentina, nacida el 10 de octubre de 1979, comerciante, soltera, domicilio en calle Torcuato de Alvear N° 1153 de la Localidad de Quilmes Partido de Quilmes, Bs As. "Protecciones ADL S.R.L." Sede: Torcuato de Alvear N° 1153 de la Localidad de Quilmes Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 99 años. \$ 50.000. Objeto: 1) Comercial: Extracción, acarreo, destino, acopio compraventa al por mayor y menor de arena y minerales de río. 2) Servicios: Servicios de preparación de mezclas de materiales en los que se utilizan minerales de río. Arenado, aplicación de pinturas, tanto en inmuebles como automotores. Servicios de pintura, cabinas de pintado, pintado sobre metales y cementos, preparación de pinturas especiales y anticorrosivas, y su aplicación en todo tipo de superficies. 3) Asesoramiento: Proyecto, dirección y ejecución de obras de extracción, arenado, mezclas y pinturas. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, dirección ejecutiva y ejecución de obras de extracción, acarreo y pintura. 4) Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitacio-

nes públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. 5) Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. Representante Legal: Gerente. Adm.: Gerentes: Poncela Damián Eduardo por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55. Ley 19.550. 31/10. Autorizada: María Eugenia De Pol, Escribana.

L.P. 25.310

LJN ALTA PERFORMANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Nina, María Laura, nac. el 19/04/72, comerciante, D.N.I. 22.598.879, casada, domiciliada en calle 53 N° 782 piso 7° de La Plata y Nina, Juan Martín, nac. el 06/06/74, comerciante, DNI 24.040.570, casado, domiciliada en calle 53 N° 782 piso 7° de La Plata, ambos argentinos, constituyeron la sociedad denominada "LJN Alta Performace S.R.L.", con domicilio en calle 53 N° 782 piso 7° de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constitución: Instrumento Privado del día 03/05/2016. Plazo: 99 años. Objeto: realizar en cualquier punto de la República o en el extranjero: Compra, venta, transformación, industrialización, distribución, representación de neumáticos, plástico y/o material sintético; mecánica, servicios y asesoramiento automotriz vinculados a neumáticos, talleres de reparaciones y service de rodados; comercialización de indumentaria, regalería, zapatería. Actividades de marketing. Representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones. Administración de bienes y capitales, operaciones de distribución y promoción de inversiones. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Importación y Exportación de bienes referidos en objeto social. Asesoramiento para la organización de empresas. Capital Social: \$ 50.000. Administración: Socio Nina, María Laura que reviste el carácter de gerente. Fiscalización: socios. Cierre del Ejercicio: 31/12 c/año. Marcos Andrés Nielsen, Abogado.

L.P. 25.299

MANGRULLO S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Fabián Néstor Narvaja, argentino, nacido 23/2/1967, DNI 18.458.512, soltero, C.U.I.T. 20-18458512-0, comerciante, domiciliado en Witcomb 1753, Bahía Blanca, y Dora Delia Sotuyo, argentina, nacida 3/8/1976, DNI 18.002.114, casada en 1° nupcias con Jorge Enrique Aizpurua, C.U.I.T. 27-18002114-6, comerciante, domiciliada en Cipolletti 467, Bahía Blanca, Constitución: 8/5/2015, escritura pública 40 Escribano: Santiago F. O. Scattolini, Adsc. Reg. 63 B. Bca. Denominación: "Mangrullo S.A." Sede Social: calle 50 N° 1.235 entre calle 19 y calle 20 piso 4 dto. "J" de la ciudad de La Plata, Pdo. de La Plata, provincia de Buenos Aires, Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, prestando los siguientes servicios según lo establecido en la legislación vigente Ley 12.297 y sus reglamentaciones a saber: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal. Y en el ámbito nacional las de la Ley 26.370. Plazo Social: 99 años desde la inscripción registral. Capital: \$ 100.000 representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto cada una. Primer Directorio: Presidente: Fabián Néstor y Director Suplente: Dora Delia Sotuyo. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre cada año. Santiago F. O. Scattolini, Escribano.

L.P. 25.343

STARCORP S.A.

POR 1 DÍA - Comunica su constitución. 1) Sterin Hernán Marcelo, arg. soltero, comerciante, fecha nacim.

31/03/1982 DNI 29.435.248, CUIT 20-29435248-2 domic. Federico Lacroze 3655 C.A.B.A. 2) Arean Alan Mauro, arg. soltero, comerciante, DNI 28.325.326 CUIT 24-28325326-7, fecha nacim. 18/07/80, domic. Sanabria 4049 C.A.B.A., 3) Instrumento 29 de agosto 2016; 4) Razón Social: "Starcorp S.A.". 5) Domicilio Social Juan Florio 2967 San Justo, Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 6) Objeto Social: realizar por sí o por terceros y/o asociadas a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a la fabricación comercialización de art. de camping, pesca, indumentaria y tecnología relacionada a la actividad 7) Dirección administración: Presidente: Sterin, Hernán Marcelo; Director Suplente: Arean, Alan Mauro. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura E. 9) Cargos Duración: El Plazo de duración del mandato será de 3 ejercicios 10) Cap. Social \$ 120.000, dividido en 1.200 acciones de \$ 100 c/u, con derecho a un voto por cuota. 11) Duración 99 años desde inscripción DPPJ. 12) Cierre Ejercicio 31 de octubre. Silvana Gabriela Luna, Contador Público Nacional.

L.P. 25.305

MEGAGRUAS NANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su constitución. 1) Capel Sergio Raúl, arg. soltero, comerciante, fecha nac. 18/06/1970 DNI 21.653.312, CUIT 20-21653312-8 domic. Charcas 3761 Morón, Buenos Aires. 2) Salinas Karina Estela, arg. soltero, comerciante, DNI 22.447.922 CUIT 27-22447922-6, fecha nac. 25/09/71, domic. Charcas 3761 Morón Buenos Aires 3) Instrumento 25 de agosto 2016. 4) Razón Social: "Megagruas Nano S.R.L.". 5) Domicilio Social Charcas 3761 Morón, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As. 6) Objeto Social: realizar por sí o por terceros y/o asociadas a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a Servicio de Alquiler de Grúas con y sin chofer; transporte de cargas con vehículos propios y/o alquilados compra y venta de grúas nuevas y usadas. 7) Dirección administración: Socio Gerente: Capel Sergio Raúl. 8) Fiscalización: A cargo de socio no gerente Karina Estela Salinas. 9) Cargos Duración: El Plazo del mandato será por el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido por decisión de la mayoría. 10) Cap. Social \$ 100.000, dividido en 100 cuotas de \$ 1000 c/u, con derecho a un voto por cuota. 11) Duración 99 años desde inscripción DPPJ. 12) Cierre Ejercicio 31 de octubre. Silvana Gabriela Luna, Contadora Pública Nacional.

L.P. 25.306

RED GLOBAL ARTÍCULOS DEL HOGAR GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Hernán Roberto Farago, 8/5/1975; 24.165.598, empresario y María Sol González, 11/9/1975; 23.538.544, desp. de aduana, cónyuges, c/ Dlio.: Cerreti 871 Adrogué, Alte. Brown, Bs. As, argentinos, Esc. N° 290 del 24/8/2016; Red Global Artículos del Hogar Group S.R.L.; 25 de Mayo N° 894, Ministro Rivadavia, Alte. Brown, Bs. As.; Venta por mayor y menor de arts. p/ el hogar, audio, tv, video, muebles p/ el hogar, rodados, arts. de refrigeración, calefacción, cocinas, arts. De cocción a gas y eléctricos; 99 años; \$ 60.000; Administración Soc.: el o los socios gerentes por plazo social; Gerente: Hernán Roberto Farago; Representación: El Presidente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejerc.: 30/6. Francisco Warner, Abogado.

L.P. 25.359

PECANT S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 31 de agosto de 2013 se aceptó la renuncia del Sr. Rodolfo Ducos a su cargo de director titular que debió asumir como consecuencia del fallecimiento del presidente, el Sr. Ignacio María Steverlynck y se nombró en el cargo a la Sra. Carlota Margarita Elena Von Ellrichshausen, alemana, viuda, empresaria, D.N.I. 92.070.056, CUIT 27-92070056-5, con domicilio en Ruta 6 Km 161 Club de Polo La Cañada en Open Door, ciudad y partido de Luján, pcia. de Bs. As. y en el cargo de director suplente a la Sra. Natalia Steverlynck, argentina, soltera, nacida el 28/03/1977, empresaria, D.N.I. 25.786.255, CUIL 27-25786255-6, con domicilio especial

en Peralta 943 Manzanares, partido de Pilar, pcia. de Bs. As., con mandato por tres ejercicios, quienes aceptaron los cargos de conformidad. María José Fernández, Contadora Pública Nacional.

L.P. 25.335

FORTÍN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 25/10/14 se elige al directorio por tres ejercicios: Presidente: Roberto Ricardo Ferraris, Vicepresidente: Jorge Alberto Ramírez, Dir. Titular: Sebastián Aníbal Borda. Síndico Tit. Eduardo Jesús María Potente, Síndico Sup. Fernando Gabriel Morales. María Larrañaga, Notaria.

L.P. 25.295

SACSA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 18/8/16 se reforma el artículo tercero. Se agrega el inciso b compra-venta, mantenimiento, reparación, provisión, transporte de maquinaria Vial, agrícola e industrial, como sus piezas y accesorios. Jorge Bonanni, Notario.

L.P. 25.294

TURATI VARELA PREMOLDEADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliatorio la fecha correcta del Inst. Constitutivo es 08/09/15, Acta Complementaria del 15/01/15 y Acta Complementaria 15/03/16 ambas subnaron observaciones. Máspoli Nicolás César, Escribano.

L.P. 25.303

BETTONA CALZADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 11/08/16 Ref. art 3 Comercialización artículos de marroquinería prendas de cuero gamuza y su financiación (excluye Act. Ley 21.526) representaciones mandatos Fabricación calzados, botinas, botines, carteras, cinturones. Juan Fusé, Contador Público Nacional.

L.P. 23.308

GUILERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 11/8/16 ratifica cambio de sede resuelto acta del 15/3/16. José Galati, Abogado.

L.P. 25.311

VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIAS S.A.

POR 1 DÍA - El plazo de duración de la sociedad, será de 30 años a partir de la inscripción registral de la reconducción Carionce S.A. Pablo A. Rivera Cano, Notario.

L.P. 25.318

CARIONCE S.A.

POR 1 DÍA - Designación de directorio: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 23/07/2014, se designó para integrar el directorio de Carionce S.A. por el término de tres ejercicios. Director Titular, Presidente: Rodríguez Patricia Esther, CUIT 27-16087412-6, domicilio real y especial en San Lorenzo 1566 localidad de San Juan Bautista y partido de Florencio Varela; Director Suplente a Luna Héctor Omar con CUIL 20-16087133-5, domicilio real y especial en San Lorenzo 1566 de la localidad de San Juan Bautista y partido de Florencio Varela. Patricia E. Rodríguez, Contador Público Nacional.

L.P. 25.317

CONSTRAC S.A.

POR 1 DÍA - Designación de directorio: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 18/11/2014, se designó para integrar el directorio de Constrac S.A. por el término de dos ejercicios. Director Titular, Presidente: Bellomo Silvia P., con CUIT 27-24136705-9 y domicilio real y especial en

Corrientes 693 de la localidad de San Juan Bautista y partido de Florencio Varela ; Director Suplente a Devincenzi Mariela con CUIT 27-28573005-3 y domicilio real y especial en Corrientes 4085 de la localidad de San Juan Bautista y partido de Florencio Varela. Patricia E. Rodríguez, Contador Público Nacional.

L.P. 25.316

KAIKEN MIX GOÑI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento complementario del 18/8/2016 se completaron datos de los socios, siendo la profesión del Sr. Jesús Héctor Goñi comerciante; y el estado civil de la Sra. Silvia Cristina Goñi, viuda en primeras nupcias de Claudio Alejandro Pederoda. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

L.P. 25.349

SOL Y AVE FIDUCIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Esc. N° 156 del 24/8/2016 se reforma el art. 9° del estatuto, fijando en \$ 2.000 la garantía de los Dres. Francisco Warner, Abogado.

L.P. 25.360

CUCULLU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cambio de Sede. Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 22/8/2016 se trató y ratificó por unanimidad el cambio de sede. Mario L. Turzi, Abogado.

L.P. 25.348

HORACIO DANIEL FERRARI S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que Horacio Daniel Ferrari S.A. por Acta de Asamblea General Ordinaria 42 de fecha 11-01-2016 ha procedido a designar nuevo Directorio por un período de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: Presidente José Daniel Ferrari, domicilio Aviador Franco 6991- Ciudad Jardín, CUIT 20-16348467-7; Vicepresidente: Laura Margarita Robasto, domicilio Scalabrini Ortiz 2925-Caseros, CUIT 27-93221385-6; Director Titular: Horacio Daniel Ferrari, domicilio Scalabrini Ortiz 2925- Caseros, CUIT 20-07352531-5; Director Suplente: Eduardo Daniel Hernández, domicilio Tacuarí 620 1° E-Ramos Mejía, CUIT 20-13805495-1. María Viviana D'Amico, Contadora Pública Nacional.

S.M. 53.880

DIV INF S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 4 del 31/03/2016 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente Juan Ignacio Weber, DNI 28.864.432 y Director Suplente Carlos Alberto Weber, DNI 8.568.692, ambos con domicilio especial en sede social sita en calle Las Heras 1010 Piso 3° Loc. y Pdo. San Miguel. La Abogada.

S.M. 53.883

ALTERQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Documento ampliatorio y modificatorio de Const. S.R.L. Fiscalización y Control de los libros y papeles sociales; estará a cargo de los socios (Control Individual de los Socios) tal cual lo prevé el art. 55 de la ley de sociedades, pudiendo para ello recabar y solicitar a las autoridades gerencia les, los informes que estimen pertinentes.

L.Z. 48.406

CUPROALLOY S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Escritura del 27 de junio de 2016, otorgado por Escribano Público Jorge I. Turjanski, Titular del Registro N° 105 de Lanús, se constituye una Sociedad Anónima denominada

"Cuproalloy S.A." La Representación Legal estará a cargo del Presidente, quien tendrá el uso de la firma social. Lucarelli Graciela, Contadora Pública Nacional.

L.Z. 48.390

SELCA S.A.

POR 1 DÍA - A los 4 días del mes de julio de 2016, los socios de Selca S.R.L. dispusieron: "... 2) Disolución de la sociedad: Propuesto el punto para su tratamiento, toma la palabra el socio gerente Daniel Hugo Llermanos, quien advierte que la Empresa no efectúa las operaciones previstas en el objeto social y debido a este cese de actividades, propone disolver anticipadamente la sociedad. Luego de su deliberación, se aprueba el segundo punto del orden del día por unanimidad. 3) Nombramiento de Liquidador: ... se propone como liquidador al Sr. Daniel Hugo Llermanos..." Daniel Hugo Clermanos, Socio Gerente.

L.P. 48.407

DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Con domicilio en Fray Luis Beltrán 87 Depto. 1 Remedios de Escalada Lanús Pcia. Bs. As. Gerentes Monteleone Leonel Gustavo, arg., empl., DNI 25.941.051 CUIT 20-25941051-8, sol. nac. 10-4-77, Dom. Pasaje el Tala 1551 C.A.B.A, Monteleone Sergio Ricardo Anibal, arg. solt. empl. DNI 24.622.257 CUIT 20-24662257-5 nac. 9-05-1975 dom. Cnel. Fray Luis Beltrán 87 Depto. 1, Rdios. de Escalada P.B. A Por acta de fecha 30/06/2016 Partido de Lanús, Pcia de. Bs. As. se prorrogó mandato hasta aprobación de Balance de cierre ejercicio. Claudia Rosana Paniagua, Abogada.

L.P. 48.353

ILFA CORP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. 196 del 22/7/2016, Ariel Hernán Oliva y María Florencia Macias, doms. en Colombres 559, 8vo B, ciudad y pdo. Lomas de Zamora constituyeron S.A. María B. Birba, Escribana.

L.P. 48.373

SUN IMAG S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 21/6/2016. Reforma artículo 4. Reforma artículo 5. Renuncia Margarita Elsa Piñeyro, se designa Héctor Roberto Giudici, argentino, 12/11/49, médico, casado, DNI 8.207.118, domicilio De Los Paraísos 6039, Ciudad Jardín, Prov. Bs. As.; Jorge Alberto Zaiatz, Argentino, 4/9/55, casado, DNI 11.824.008, médico, domicilio Warnes 65, 6° Piso, depto. A, CABA. Julio Querzoli. Contador Público Nacional.

Mn. 62.818

CUIDADO UNIVERSAL EN INTERNACIÓN DOMICILIARIA ARGENTINA EN SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta reunión unánime de socios del 18/8/2016. Reforma artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicio de internación domiciliaria, atención y traslados, centro de rehabilitación residencia para personas mayores; b) Organización administración, gerenciamiento, y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales, medicina prepaga, en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales. c) Gestión de clínicas, sanatorios y/o de prestaciones asistenciales. d) Compra, venta, importación, exportación y distribución de indumentaria y equipos e instrumentales médicos. e) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. f) Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Julio Querzoli, Contador Público Nacional.

Mn. 62.819

MILAYA SHANTI III SCS

POR 1 DÍA - Socios: Silvana María D'Alleva, 43 años, soltera, argentina, farmacéutica, domiciliada en Calle Florencio Varela 3951 de Berazategui, DNI 23.431.874, Comanditado, y Lorena Baños, 44 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Calle Videla 140, 2° piso, Departamento 11, de Quilmes, DNI 22.764.616, Comanditaria; Constitución: 26/08/2016; Denom. "Milaya Shanti III SCS". Domicilio: Juris. Prov. de Bs. As., Sede Calle Videla 140, 2° piso, Departamento 11, de Quilmes; Objeto: comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería, material aséptico, accesorios para obtener fórmulas magistrales u oficiales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos especiales, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales y todo aquello que haga al desarrollo de su objeto social. Asimismo, la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Asimismo, la sociedad se encuentra facultada para la contratación de empresas de cobranzas de servicios, tales como "Rapipago", "Pago Fácil" y/o similares; Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$ 50.000 dividido: 1% comanditado, 99% comanditario; Director Técnico: Silvana María D'Alleva; Administradora y Representante Legal: Lidia Elsa Gil y Fiscalizadora Lorena Baños, por la duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/07 cada año. Marisa Elisabet Piro. Abogada. La Plata, 1 de septiembre de 2016. Dra. Marisa Elisabet Piro. Abogada.

L.P. 25.513

ANGIOGROUP MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios, debiendo la Asamblea elegir entre uno y cinco suplentes. Directorio: Presidente: Pitrino Patricio Vicente, CUIT 20-21750472-5. Director suplente: Carrizo Ramón Alberto, CUIT 23-25333609-9. Gabriela Andrea Cantore, Contadora Pública.

G.P. 93.814

DITZEL TRUCKS S.A.

POR 1 DÍA - Modificación de Estatuto: Se hace saber que por instrumento público de fecha 19/08/2016 se modificó el artículo 3 del Estatuto Social, cuya nueva redacción es: Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Alberto Rafael Bignami. Contador Público Nacional.

G.P. 93.820